



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2021-2-5531-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA, LIMA

"A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO"

PERÍODO: 01 ENERO 2019 AL 30 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE V

30 DE SETIEMBRE DE 2021 LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"







Página 2 de 71

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2021-2-5531-SCE

"A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO"

ÍNDICE

	DE	NOMINACIÓN	Nº Pag.
l.	AN	TECEDENTES	3
	1.	Origen	3
	2.	Objetivos	3
	3.	Materia de Control Específico y Alcance	3
	4.	De la Entidad o dependencia	4
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	AR	GUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	,	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO DESTINARON RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS Y METAS ASISTENCIALES CUYA FINALIDAD ESTÁ DIRIGIDA A LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA OTORGAR BENEFICIOS DINERARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE AL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 1 931 446,20. IRREGULARIDADES EN LA RECEPCIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL, APROBACIÓN DE ADICIONAL Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO, OCASIONÓ EL QUEBRANTAMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, GENERANDO UN PERJUICIO POR EL MONTO DE S/ 1 553 139,05 A LA ENTIDAD	29
111.	AR	RGUMENTOS JURÍDICOS	65
IV.		ENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS PECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULAR	65
V.		ONCLUSIONES	66
VI.	RE	COMENDACIONES	66
VII.	ΔP	ÉNDICES	67





Página 3 de 71

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 016-2021-2-5531-SCE

"A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO" PERÍODO: 01 ENERO 2019 AL 30 DE MAYO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital San Juan de Lurigancho, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5531-2021-001 iniciado mediante Oficio n.º 481-2021-MINSA-DIRIS LC-HSJL/OCI de 12 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.



2. Objetivos

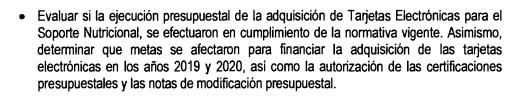
2.1. Objetivo general

Determinar si la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho en el periodo 2019 y 2020 se efectúo en cumplimiento a la normativa vigente.



2.2. Objetivos específicos

 Establecer si el soporte nutricional otorgado a los servidores y/o funcionarios del HSJL, mediante Tarjetas Electrónicas en el periodo 2019 y 2020 se encuentra debidamente sustentado, si cumple con los objetivos propuestos, y se realiza respetando el marco normativo vigente.





3. Materia de Control Específico y Alcance



Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la certificación presupuestal y documentación que sustenta el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2019-Hospital SJL para la "Adquisición de tarjetas electrónicas recargables de soporte nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" con un valor referencial de S/ 2 729 025,00, y posterior pago del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por el mismo importe S/ 2 729 025,00.





Página 4 de 71

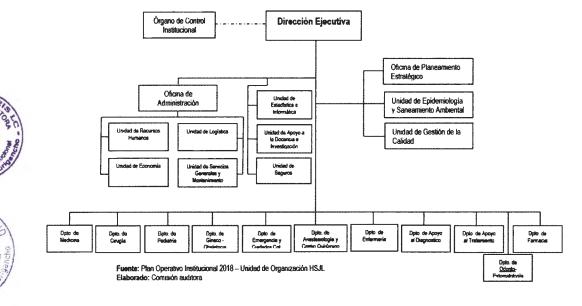
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 01 de enero de 2019 al 30 de mayo de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital San Juan de Lurigancho pertenece al Sector del Ministerio de Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital San Juan de Lurigancho:



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios fisicos, en ese sentido se cumplió con la notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en el Apéndice N° 01.

DIRL





Página 5 de 71

II. ARGUMENTOS DE LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1) FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO DESTINARON RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS Y METAS ASISTENCIALES CUYA FINALIDAD ESTÁ DIRIGIDA A LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA OTORGAR BENEFICIOS DINERARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE AL ESTADO POR EL MONTO DE S/ 1 931 446.20.

Por Resolución Ministerial n.º 1347-2018/MINSA de 27 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 04**), se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud por un importe de S/ 7 092 483 491,00. Dentro del desagregado de los Gastos que presenta el Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se detalla el PIA aprobado y asignado para el Hospital San Juan de Lurigancho periodo 2019, por el importe de S/ 53 615 811,00 y S/2 233 315,00, en recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, respectivamente.

Durante el periodo 2019-2020, funcionarios y servidores del Hospital San Juan de Lungancho llevaron a cabo el procedimiento de selección para la "Adquisición de tarjetas electrónicas recargables de Soporte Nutricional para los trabajadores del HSJL" que consiste en el otorgamiento de S/ 250,00 mensuales a 933 trabajadores (periodo 2019) y S/ 350,00 mensuales a 896 trabajadores (periodo 2020) para la compra de alimentos, para lo cual suscribieron contratos, adenda y contrato complementario, con la empresa Supermercados Peruanos S.A. por un monto de S/ 3 571 476,00.

Para ello, los responsables de la administración de los recursos económicos del hospital, anularon específicas de gastos tales como: Medicamentos; Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio; Aseo, Limpieza y Tocador; Vestuario, accesorio y prendas diversas; Textiles y Acabados textiles entre otros, de los programas presupuestales que se destinan exclusivamente para la atención de pacientes, como es el caso de los Programas Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, TBC-VIH/SIDA, Enfermedades No Transmisibles y Control y Prevención en Salud Mental, por un total de S/ 1 301 311,00, transfiriendo y destinando dicho monto para el otorgamiento del certificado presupuestal para el denominado soporte nutricional a los trabajadores; posteriormente se realizaron los pagos del Contrato y la adenda, por un total de S/1 188 992,45 de los programas presupuestales mencionados.

Asimismo, anularon específicas de gasto del Programa Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP), de las metas: Asegurar la provisión de alimentos adecuada para enfermos, Atención en casos de violencia familiar y sexual, Atención en consultas externas, Atención de emergencias y urgencias, Atención en hospitalización, Brindar asistencia en medicina física y rehabilitación, entre otros, por un total de S/ 159 505,00, transfiriendo y destinando dicho monto para el otorgamiento del denominado soporte nutricional a los trabajadores; posteriormente se realizaron los pagos del Contrato y la adenda, por un total de S/159 479,75 de los programas presupuestales mencionados.

En el caso del contrato complementario, se dio Certificación de Crédito Presupuestal de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto por el monto de S/ 586 124,00 y se pagó el importe de S/ 582 974,00 del mismo.













Los hechos expuestos habrían transgredido los numerales 4 y 5 del artículo 2°, numerales 1 y 4 del artículo 48° del Decreto Legislativo n.º 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el Literal b) del artículo 26° de la Directiva n.º 001-2019-EF/50-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 7 del artículo 9° de la Ley n.º 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y el numeral 8 del artículo 9° de la Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; afectando de esta forma la finalidad para la que están destinados los recursos del hospital, que es para el uso exclusivo del servicio de salud-atención a los ciudadanos, lesionando asimismo el correcto funcionamiento de la administración pública.

CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL

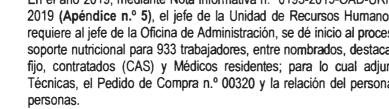
1. CONTRATO Nº 019-2019-HSJL/MINSA

En el año 2019, mediante Nota informativa n.º 0193-2019-OAD-URH-HSJL de 19 febrero de 2019 (Apéndice n.º 5), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Arana Cabrera, requiere al jefe de la Oficina de Administración, se dé inicio al proceso para la adquisición de soporte nutricional para 933 trabajadores, entre nombrados, destacados, nombrados a plazo fijo, contratados (CAS) y Médicos residentes; para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, el Pedido de Compra n.º 00320 y la relación del personal en la cantidad de 933 personas.

Las Especificaciones Técnicas, señalaban como denominación de la contratación "Adquisición de Tarjetas Electrónicas recargables de Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho", siendo la finalidad publica "El presente proceso permitirá contribuir en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Hospital, el mismo que cumple como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales de nuestra institución" (el subrayado es agregado).

La Unidad de Recursos Humanos realizó el Pedido de Compra n.º 00320 de 19 de febrero de 2019, mediante el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), solicitó Víveres en Tarjeta de Consumo por 933 unidades, de la secuencia funcional 114, del Programa 9001 Acciones Centrales de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa¹.

Mediante Nota Informativa n.º 479-2019-ULO-OAD-HSJL de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 6), la jefa de la Unidad de Logística – Patricia Nonato la Cruz, solicita al jefe de la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2 799 000,00 para la Adquisicion de Soporte Nutricional 2019 para el Hospital San Juan De Lurigancho (933 PEAS). Al respecto, el jefe de la Oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico² la disponibilidad presupuestal correspondiente.







Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01, publicado 29 de octubre del 2016.

Anexo n.º 01 Aspectos Complementarios para la Identificación y diseño de programas presupuestales II. Acciones Centrales

"Comprenden las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen al logro de los resultados de sus PP (...) y de otras actividades (...) tipos de acciones centrales (...)

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA: Acciones para coordinar, supervisar, ejecutar y apoyar las acciones necesarias para el desarrollo operativo de los programas a cargo de la institución'

2 Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado 16 de febrero del 2018. Artículo 8.- Oficina de Presupuesto de la Entidad

"La oficina de presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de





Página 7 de 71

En atención a lo solicitado, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico³ – Victor Felipe Huaman Hinostroza, mediante Memorando n.º 424-2019-OPE-HSJL/MINSA de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 6) otorgó la disponibilidad presupuestal para la adquisicion de soporte nutricional 2019 (933 PEAS), por un monto de S/ 1 801 750,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y un monto de S/ 997 250,00 en la fuente de Recursos Directamente Recaudados, ascendiendo un monto total de S/ 2 799 000,00.

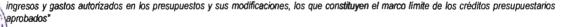
Posteriormente, Victor Felipe Huaman Hinostroza⁴ mediante Memorando n.º 442-2019-OPE-HSJL/MINSA de 01 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 8**), otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 745 por un monto total de S/ 2 799 000,00, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 8**) que consta de ocho (8) páginas del detalle de gasto.

1.1. PROGRAMAS Y METAS PRESUPUESTALES AFECTADAS



ERIO DE SALUN OLO DE SALUN OLD DE SALUN OLO DE SALUN OLO DE SALUN OLO DE SALUN OLD DE SALUN OLD

De la revisión efectuada a la Modificación Presupuestario por Notas(en Soles) Nota n.º 0000000007 aprobado el 11 de febrero de 2019, y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se advierte que se realizaron anulaciones presupuestales en el Programa Presupuestal⁵ Código Nº 0001 "Programa Articulado Nutricional⁶" a las específicas de gastos, tales como Vestuario, accesorio y prendas diversas, Textiles y Acabados Textiles, Papelería en General, útiles y materiales de oficina, Aseo, Limpieza y Tocador, Medicamentos, Material, Insumo, Instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de Servicios Diversos; con la finalidad de dar crédito dentro del mismo programa a la especifica de gasto 2.3.11.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:





"Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:(...) c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.(...) h) Conducír, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal(...) j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital."

- 4 Resolución Ministerial n.º 501-2018 /MINSA de 30 de mayo de 2018, donde se resolvió designar al Victor Felipe Huamán Hinostroza el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico cesado en su cargo mediante Resolución Directoral n.º 0042-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 dé febrero de 2020, siendo su periodo de gestión de 30/05/2018 a 12/02/2020. (Apéndice n.º 07)
- 5 Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016.

 Artículo 3.- Actores del PP en las Fases del Proceso Presupuestario

 **h) Responsable del Programa Presupuestal: El responsable del PP es el titular de la Entidad que tiene a carro de la implementación de dicho
 - "b) Responsable del Programa Presupuestal: El responsable del PP es el titular de la Entidad que tiene a cargo de la implementación de dicho programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados."
- 6 Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016.
 ANEXO n.º 2 "Contenidos Minimos del Programa Presupuestal", Programa Presupuestal 0001 Programa Articulado Nutricional.
 Uno de los principales males sociales en el Perú es la desnutrición crónica, que aún afecta a un importante porcentaje de los niños menores de 5 años. La malnutrición se define como una condición fisiológica anormal causada por un consumo insuficiente, desequilibrado excesivo de los

macronutrientes que aportan energia alimentaria (hidratos de carbono, proteínas y grasas) y los micronutrientes (vitaminas y minerales) que son esenciales para el crecimiento y el desarrollo fisico y cognitivo.





Página 8 de 71

CUADRO Nº 01 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL (En soles)

Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédito	Certificación
2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorio y prendas diversas	44 648.00				
2.3.1.2.1.2	Textiles y Acabados Textiles	5 000.00		}		
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, útiles y materiales de oficina	6 189.00	2.3.1.1.1.1	Alimentos y	372 535.00	370 750.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	10 986.00	986.00 Bebidas para	ł		
2.3.1.8.1.2	Medicamentos	95 095.00		Consumo Humano		
2.3.1.8.2.1	Material, Insumo, Instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	138 000.00				
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	72 617.00				
	Total	372 535.00	-		372 535.00	370 750.00

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000007 (Apéndice n.º 9)

Certificación de Crédito Presupuestano Nota n.º 0000000745 del penodo 2019(Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control.



Las modificaciones antes detalladas, se afectaron al prespuesto asignado a las metas presupuestales siguientes: Meta 0005 Niños con Vacuna completa, 0006 Niños con CRED completo según edad, 0007 Niños con suplemento de Hierro y Vitamina A, 0008 Atencion de infecciones respiratorias Agudas, 0009 Atencion de enfermedades diarreicas agudas, 0010 Atencion de IRA con complicaciones, 0011 Atencion de EDA con complicaciones, 0012 Atencion de otras enfermedades prevalentes, 0013 Gestante con suplemento de Hierro y Acido Folico, 0014 Atencion de niños y niñas con parasitosis intestinal.



El 09 de agosto del 2021, la Comisión de Control se entrevistó con la Responsable del Programa Presupuestal Programa Articulación Nutricional - Lic. Isabel Huaringa Santiago (Apéndice n.º 10), quien a las preguntas formuladas contestó que no tenía conocimiento del presupuesto total asignado durante el año 2019 a su programa, señalando además que: "(...) si hubo otras compras que no guardan relación con el PPR 001 PAN, no tener conocimiento". Finalmente agregó "(...) lo que a la fecha no llegaron a comprar fue el equipo de cómputo e impresora que año tras año se solicita reiteradamente. El equipo de cómputo e impresora es de nuestra necesidad para realizar las actividades administrativas pertinentes (...) me veía en la obligación de tener que traer mi laptop personal e imprimir en casa para cumplir con todo lo solicitado a la fecha."



Estando al parrafo precedente, se evidenciaría la limitación a nivel funcional y prespuestal al que fue sometido el **Programa Articulado Nutricional**,en razón que para el cumplimiento de sus metas prespuestales y objetivosrequería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se destinó gran parte del presupuesto a la especifica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar S/ 370 750,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.



Es importante resaltar que, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud, se destina para el **Programa Articulado Nutricional** del Hospital San Juan Lurigancho el importe de S/ 4 307 863,00, de los cuales se utilizó S/ 361 481,20 para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.





Página 9 de 71

Así también, en el Programa Presupuestal Código N° 0002 "Salud Materno Neonatal7" se anularon las específicas de gastos tales como: Vestuario, accesorio y prendas diversas, Textiles y Acabados Textiles, Aseo, Limpieza y Tocador, Medicamentos, Material, Insumo, Instrumental y accesorios medicos, quirúrgicos, odontológicos y de Servicios Diversos; con la finalidad de dar crédito a la específica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para el Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 02 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO SALUD MATERNO NEONATAL

/En	00	001
(En	SU	45

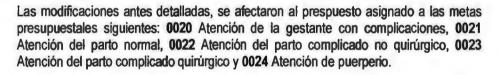
	(Eli soles)									
Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédito	Certificación				
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	29 885.00								
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	1 124.00								
2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorio y prendas diversas	100 000.00				379 000.00				
2.3.1.2.1.2	Textiles y Acabados Textiles	250 000.00		Alimentos y	381 294.00					
2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorio y prendas diversas	18 285.00	2.3.1.1.1.1	Bebidas para Consumo Humano						
2.3.1.8.1.2	Medicamentos	7 000.00								
2.3.1.8.2.1	Material, Insumo, Instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	25 000.00								
	Total	431 294.00	•	•	381 294.00	379 000.00				

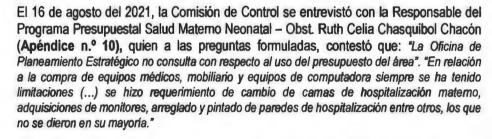


Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000007 (Apéndice п.º 9) у

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 del periodo 2019 (Apéndice n.º 8).

Elaborado por: Comisión de Control.





Lo señalado por la responsable técnica, evidenciaría la limitación a nivel funcional y prespuestal al que fue sometido el **ProgramaSalud Materno Natal**, en razón que para el cumplimiento de sus metas presupuestales y objetivosrequería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, a inicios de año se destinó gran parte del presupuesto a la especifica 2.3.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar S/ 379000,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.





STERIO DE LIMA CELLA DE LA CELLA DEL CELLA DE LA CELLA DEL CELLA DE LA CELLA DE LA CELLA DE LA CELLA DEL CELLA DE LA CELLA DEL C

⁷ Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016.

ANEXO n.º 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal", Programa Presupuestal 0002 Salud Matemo Neonatal

El Perú presenta elevada razón de mortalidad matema y tasa de mortalidad neonatal. superiores a la de países desarrollados y se evidencia un mayor riesgo de las madres y neonatos de zonas rurales y de bajo nivel de accesibilidad a los servicios de salud. Para reducir los niveles de mortalidad infantil y matema, se requiere contar con servicios de salud de calidad, donde los equipos de profesionales trabajen por la mejora continua de las inversiones de salud para así cubrir las necesidades médicas de las mujeres y niños usuarios.





Página 10 de 7

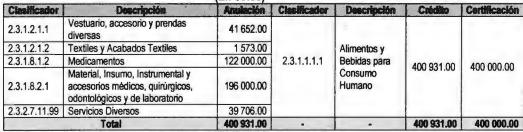
Es importante resaltar que, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud, se destina para el **Programa Salud Materno Neonatal** del Hospital San Juan Lurigancho el importe de S/ 4 722 149,00 de los cuales se utilizó S/ 369 525,00 para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.

Por otro lado, en el Programa Presupuestal **Código Nº 0016 "TBC/VIH-SIDA**8" se anularon las específicas de gasto: Vestuario, accesorio y prendas diversas, Textiles y Acabados Textiles, Medicamentos, Material, Insumo, Instrumental y accesorios medicos, quirúrgicos, odontológicos y de Servicios Diversos; con la finalidad de dar crédito a la específica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 03 ANULACIÓN DE ESPECÍFICAS DE GASTO TBC/VIH-SIDA

(En soles)





Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000007 (Apéndice n.º 9)

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000745 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de Control



Las modificaciones antes detalladas, se afectaron al prespuesto asignado a las metas presupuestales siguientes: 0033 Despistaje de Tuberculosis en Sintomáticos Respiratorios, 0034 Control y Tratamiento preventivo de contactos de casos tuberculosis (general, indígena, privada su libertada), 0035 Diagnóstico de caso de tuberculosis, 0036 Despitaje y diagnóstico de tuberculosis para pacientes con comorbilidad, 0037 Brindar tratamiento oportuno para tuberculosis y sus complicaciones, 0038 Brindar a personas con diagnóstico de Hepatitis B crónica atención especial, 0039 Medidas de Control de Infección y bioseguridad en los servicios de atención de tuberculosis, 0040 Mejorar en población informada el uso correcto de condón para prevención de infecciones transmisión sexual y VIH/SIDA, 0042 Población de alto niesgo recibe información y atención preventiva, 0043 Brindar a Población con infecciones de transmisión sexual tratamiento según guías.



El 09 de agosto del 2021, la Comisión de Control se entrevistó con la responsable del Programa TBC/VIH-SIDA componente VIH – Lic. Raquel Milena Maraví Inga(Apéndice n.º 9), quien a las preguntas formuladas contestó que: "No, generalmente hacen las modificaciones de metas sin hacemos la consulta". "No, las notas modificatorias lo realizan en OPE, sin considerar nuestra opinión técnica", "No tengo conocimiento de la transferencia de fondos

8 Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016.

ANEXO n.º 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal", Programa Presupuestal 0016 TBC-VIH/SIDA

La Tuberculosis (TB) es una enfermedad infecciosa causada por una bacteria (Mycobacterium tuberculosis) que puede diseminarse a cualquier parte del organismo desde las primeras fases de su agresión. Por ello, la TB puede afectar cualquier órgano o tejido, aunque la localización más frecuente es la pulmonar, que representa del 80 al 85% de casos. En el año 2019 se notificaron en el Perú 32,970 casos de tuberculosis en todas sus formas. Por otro lado, el Ministerio de Salud estima que existen unas 87 000 personas que viven con VIH (PVV) de ellas, aproximadamente 1 de cada 4 aún no saben que tienen la infección, así mismo, se estima que ocurrieron 3 300 nuevas infecciones por VIH en la población general.





a nivel de clasificadores. Siempre se ha recomendado de manera verbal que los gastos sean afectados a las metas que correspondan." "(...)tenemos limitaciones para el desempeño y cumplimiento de actividades por falta de equipamiento (computadora, impresora, recurso humano, infraestructura). Actualmente tenemos 1000 pacientes y sólo 02 enfermeros, no contamos con médico infectólogo; ni con consultorio fijo; estamos instalados en un Contenedor desde el 2019 a pesar de haberse solicitado la asignación de un ambiente."

Asimismo, se entrevistó a la Responsable del Componente TBC – Lic. Susana Arévalo Rodríquez (Apéndice n.º 10), quién, a las preguntas formuladas contestó que "No, informan sobre los cambios". "Mavormente utilizan el presupuesto del Programa TBC VIH en pagos o compras q` no tienen relación ejemplo pago de personal que laboran en otras servicios." "No fui informada, por lo tanto desconozco sobres la transferencia realizada de dicho clasificador." "(...) cuenta con un déficit de RR.HH (Enfermeras y Técnicas de Enfermería) (...)".

Lo antes detallado, evidenciana la limitación a nivel prespuestal al que fue sometido el programa de TBC/VIH-SIDA en razón que para el cumplimiento de sus metas presupuestales y objetivos requería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se destinó gran parte del presupuesto a la especifica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas paraConsumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar S/4 000 00,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.

Es importante resaltar que, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud, se destina para el Programa TBC-VIH/SIDA del Hospital San Juan Lurigancho el importe de S/ 2 205 916,00 de los cuales se utilizóS/ 363 187,50, lo cual seria el 16.46 % del PIA asigando al programa, el cual fue para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.

Así támbien, en el Programa Presupuestal Código Nº 0018 "Enfermedades no Transmisiblesº", se anuló la específica de gasto Vestuario, accesorio y prendas diversas; para dar crédito a la especifica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 04 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO **ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

(En soles)

(Lil soles)										
Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédito	Certificación				
2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorio y prendas diversas	18 284.00	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	18 284.00	18 250.00				
	Total	18 284.00		•	18 284.00	18 250.00				

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000007 (Apéndice n.º 9) Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de Control

La modificación presupuestal antes detallada, se afectó al prespuesto asignado a la meta presupuestal 0058 Atención estomatológica preventiva; en ese orden de ideas, se

evidenciaría la limitación a nivel prespuestal al que fue sometido el programa prespuestal

Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016. ANEXO n.º 2 "Contenidos Minimos del Programa Presupuestal", Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles En el Perú, las ENT representan el 58.5% de la carga de enfermedad generada cada año, colocándose así este grupo de enfermedades como el mayor causante de discapacidad y muerte prematura en el país, por encima de las enfermedades transmisibles y las lesiones. Este panorama coincide con lo reportado a nivel mundial para países de medianos ingresos. Se estima que 6 tipos de ENT (Enfermedades neuropsiquiátricas, lesiones no intencionales, condiciones permatales, enfermedades cardiovasculares, tumores malignos, enfermedades osteoarticulares).











Página 12 de 71

Enfermedades no Transmisibles, en razón que para el cumplimiento de sus meta prespuestal y objetivos, requería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se destinó gran parte del presupuesto a la especifica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar S/ 18 250,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.

Es importante resaltar que, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud, se destina para el **Programa Enfermedades no Transmisibles** del Hospital San Juan Lurigancho el importe de S/ 1 942 544,00 de los cuales se utilizó S/ 18 250,00 para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.

Respecto al Programa Presupuestal **Código Nº 0131 "Control y Prevención en Salud Mental**10", se anuló la específica de gasto Vestuario, accesorio y prendas diversas; para dar crédito a la específica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:



CUADRO Nº 05 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

(En soles)

Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédito	Certificación
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	65 337.00	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	65 337.00	65 250.00
	Total	65 337.00	-	•	65 337.00	65 250.00

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000007 (Apéndice n.º 9)

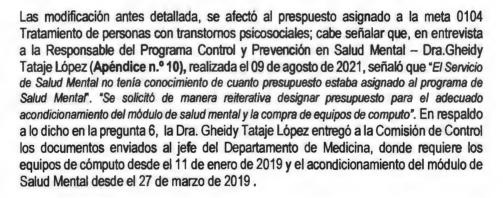
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión de Control





Juan 0



En ese sentido, se evidenciaría la limitación a nivel funcional y prespuestal al que fue sometido el programa prespuestal Control y Prevención en Salud Mental en razón que para el cumplimiento de sus meta prespuestal y objetivos, requería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se destinó gran parte del presupuesto a la especifica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar S/ 65 250,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.

10 Directiva n.º 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01 publicado 29 de octubre del 2016.

ANEXO n.º 2 "Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal", Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental La salud mental es un elemento prioritario que requiere una adecuada atención e inversión, ello incluye la promoción y protección de la salud mental y la prevención y tratamiento de los trastomos mentales. Los gobiernos, como guardianes principales de la población, tienen la mayor responsabilidad de asegurar que las necesidades de salud mental sean satisfechas, al igual que promover la salud mental de toda la población.





Es importante resaltar que, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud, se destina para el Programa Control y Prevención en Salud Mental del Hospital San Juan Lurigancho el importe deS/ 1 539 346,00 de los cuales se utilizó S/ 63 618,75 para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.

Asimismo, en las Asignaciones Prespuestarias que No Resultan en Producto¹¹ se anuló la específica de gasto: Vestuario, accesorio y prendas diversas; para dar crédito a la especifica 2.3.1.1.1 Alimentos y Bebidas Para Consumo Humano, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 06 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO ASIGNACIONES PRESPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

(Fn soles)

			(Eli soles	7		
Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédite	Certificación
2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorio y prendas diversas	127 994.00	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	127 994.00	131 250.00
	Total	127 994.00	•	-	127 994.00	131 250.00

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000007 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745

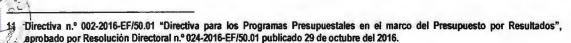
Elaborado por: Comisión de Control

Las modificaciones antes detalladas, se afectaron al prespuesto asignado a las metas presupuestales siguientes: 0119 Brindar asistencia médica y rehabilitación, 0127 Brindar apoyo al diagnóstico en laboratorioy 0130 Mantenimiento de la Infraestructura.

Al respecto, se evidenciaría la limitación a nivel prespuestal al que fue sometido las Asignaciones Prespuestarias que No Resultan en Producto, en razón que para el cumplimiento de sus metas prespuestales y objetivos, requería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se destinó gran parte del presupuesto a la específica 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, para posteriormente utilizarlo y certificar por el importe de S/ 131250,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.

Es importante resaltar que del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)12 de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud se destina para el Programa Asignaciones Prespuestarias que No Resultan en Producto del Hospital San Juan Lurigancho el importe de S/ 24 477 822,00 de los cuales se utilizó S/ 127 968,75 para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital en mención.

Es necesario precisar que, en razón al principio de Especialidad Cualitativa¹³, los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse,



Artículo 3. Definiciones Básicas °c) Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP): Categoría presupuestaria que comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no hayan sido identificadas como parte de un PP."







¹² Resolución Ministerial n.º1347-2018/MINSA de 27 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud por un importe de S/7 092 483 491,00. (Apéndice n.º 4)

¹³ Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado 16 de febrero del 2018.





Página 14 de 71

exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público; sin embargo, se puede evidenciar que se realizaron anulaciones prespuestales en las específicas de gasto, sin que estas modificaciones sean requeridas, ni solicitadas por ningún responsable de los programas prespuestales involucrados; en ese sentido, se anuló un total de S/ 1 416 375,00 con la finalidad de dar crédito a la específica de gasto 2.3.1.1.1 Alimentos y Bedidas para Consumo Humano por un monto de S/ 1 366 375,00; el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico¹⁴ - Víctor Felipe Huamán Hinostroza.

Posteriormente a las modificaciones presupuestales, se dio la Certificacion de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 de 28 de febrero de 2019, suscrita por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico - Víctor Felipe Huamán Hinostroza, garantizando presupuesto de Acciones Centrales y de las metas de Programas Presupuestales y Asignación Presupuestal que No resultan en Producto, para provisionar el gasto del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2019-Hospital SJL "Adquisicion de tarjetas electronicas recargables de Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" por el valor referencial de S/ 2 799 000,00, habiéndose otorgado la buena pro el 07 de junio de 2019 a la empresa Supermercados Peruanos S.A. en la suma ofertada de S/ 2 729 025,00 (Dos millones setecientos veintinueve mil veinticinco y 00/100 Soles); donde se adquirió tarjetas electrónicas a fin de otorgar S/ 250,00 mensuales a los trabajadores del hospital.

Se suscribió el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA de 28 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 11**) por el monto contractual de S/ 2 729 025,00, para la adquisicion de tarjetas electrónicas recargables para el consumo de alimentos perecibles y no perecibles. Se realizó el pago mediante los Comprobantes de Pago(**Apéndice n.º 12**), donde se indica la codificación programática y el clasificador de gasto afectado para realizar el pago.

Asimismo, es imperante resaltar que las modificaciones se realizaron a nivel de presupuesto asignado a las metas presupuestales para atender a la población que acude a este nosocomio para tomar los servicios médicos en las diferentes especialidades de salud pública, el cual se habrá visto afectado o limitado su atención, ya que estas modificaciones presupuestales se realizaron en el mes de febrero de 2019, a pocos meses de haber iniciado la ejecución presupuestal del año 2019, conforme se puede observar del siguiente detalle:

"4. Especialidad Cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo"

4 Manual de Organización y funciones Oficina de Planeamiento Estratégico, aprobado Resolución Directoral n.º 394-2013-D-HSJL-DISA-IV-LE, de 17 de diciembre del 2013

Jefe/a de Oficina de Planeamiento Estratégico

Función Básica

_Planificar, programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto para lograr los objetivos funcionales del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. (...)

4. Funciones Especificas

(...)4.11. Planear, dirigir, controlar y asesorar la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional de Salud, en concordancia con la política del Sector Salud. 4.12. Normar y evaluar el proceso de formulación, supervisión y evaluación de los planes y programas de la institución, acorde con la política institucional. 4.13. Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el cierre presupuestal. 4.15. Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital. (...) 4.17. Coordinar con los servicios de salud del hospital, la formulación y proposición de las políticas de racionalización de sus recursos humanos, financieros y materiales."













Página 15 de 71

CUADRO Nº 07 METAS PRESPUESTALES AFECTADAS - FEBRERO 2019 (En soles)

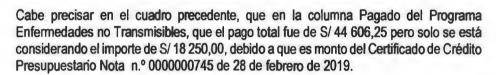
	PROGRAMA	ANULACION .	CRÉBITO	CERTERAGEN	PREADO	COMPROBANTE
0001	Programa Articulado Nutricional	372 535.00	372 535.00	370 750.00	361 481.20	
0002	Salud Materno Neonatal	431 294.00	381 294.00	379 000.00	369 525.00	
0016	TBC - VIH / SIDA	400 931.00	400 931.00	400 000.00	363 187.50	
0018	Enfermedades no Transmisibles	18 284.00	18 284.00	18 250.00	18 250.00(*)	2459, 2460, 2461,
0131	Control y Prevención en Salud Mental	65 337.00	65 337.00	65 250.00	63 618.75	4231, 5383, 6065.
9002	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto	127 994.00	127 994.00	131 250.00	127 968.75	
	TOTAL	1 416 375.00	1 366 375.00	1 364 500.00	1 304 031.20	•

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000007 (Apéndice n.º 9),

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000745 (Apéndice n.º 8) y

Comprobantes de Pago nº2459, 2460, 2461, 4231, 5383, 6065 (Apéndice n.º 12). (Cuadro n.º 01 al 06)

Elaborado por: Comisión de Control. (*) Importe total de pago S/ 44 606,25.



Es necesario indicar que la Directiva de Procesos Presupuestales establece que el Responsable de los Programas Presupuestales¹⁵ es el titular¹⁶ de cada entidad; en ese sentido, el Director Ejecutivo del HSJL¹⁷- Pedro Silva Martel¹⁸, quien tiene a su cargo la implementación de dichos programas, además, debía dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados.

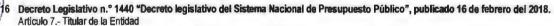
Sin embargo, conforme se observa del Cuadro n.º 07, se anuló un total de S/ 1 416 375,00 de las metas presupuestales antes detalladas, para dar crédito por el monto de S/ 1 366 375,00 y se realizó el pago de S/1 304 031,20, para la adquisición de tarietas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL, inobservando de esta forma el principio de Orientación a la Población 19, que consiste en que todo Proceso





15 Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado 16 de febrero del 2018. Artículo 10.- Responsable de Programas Presupuestales

*10.1 El responsable del Programa presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente."



"7.3 El titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto (...).3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente."

17 Manual de Organización y Funciones, Dirección Ejecutiva, aprobado Resolución Directoral n.º 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 marzo 2017Director/a del Hospital II

"4.8 Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

Resolución Ministerial n.º 200-2018 /MINSA de 09 de marzo de 2018, donde se encargó a Pedro Pablo Silva Martel el puesto de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lungancho, renovando la Encargatura con la Resolución Ministerial n.º 1364-2018/MINSA de 31 de diciembre de 2018 a partir del 01 de enero de 2019 y dando por concluida su Encargatura mediante Resolución Ministerial n.º 466-2019 /MINSA de 24 de mayo de 2019, siendo su periodo de gestión de 09/03/2018 a 24/05/2019.

19 Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", publicado 16 de febrero del 2018. Artículo 2.- Principios

"2.1 Adicionalmente a los principios de Administración Financiera del Sector Público (...) el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios (...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al Logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno"









Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, y no por el contrario, para beneficio de un grupo delimitado de trabajadores del hospital.

2. PRIMERA ADENDA AL CONTRATO № 019-2019-HSJL/MINSA

Mediante Informe n.º 053-2019-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 29 noviembre de 2019 (Apéndice n.º 13), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, requiere al jefe de la Oficina de Administración, la entrega de soporte nutricional por riesgo nutricional, un adicional para 896 trabajadores en cumplimiento al compromiso del Comité de Segundad y Salud en el Trabajo con el trabajador.

Mediante Memorando n.º 2298-2019-OPE-HSJL/MINSA de 16 diciembre de 2019 (Apéndice n.º 14), el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico – Víctor Huamán Hinostroza, informa al jefe de la Oficina de Administración, la disponibilidad de crédito presupuestal al requerimiento por un monto de S/ 224 001,10 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Es preciso señalar que, el documento con el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico Victor Felipe Huaman Hinostroza, comunicó el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal NOTA n.º 0000005368 por un monto total de S/ 171 456,13 (solo se considera certificación de las Partidas Presupuestales y Asignaciones Presupuestales que no Terminan en Producto), no obra en el expediente de contratación de la primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL/MINSA de 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 15), se resolvió aprobar el adicional del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por el monto de S/ 224 001,10 para continuar la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho"; de cuya lectura al Visto y Considerando, se toma conocimiento la participación de las mismas unidades orgánicas con respecto al contrato principal. Además, se suscribió la Primera Adenda del Contrato n.º019-2019-HSJL/MINSAel 17 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 16), por el monto contractual de S/ 224 001,10, siendo firmada por el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lungancho Pablo Córdova Ticse.

2.1. PROGRAMAS Y METAS PRESUPUESTALES AFECTADAS

De la Modificación Presupuestario por Notas(en Soles) Nota n.º 0000000146 aprobado el 10 de enero de 2020, y la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA n.º 0000005368 de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 17) de nueve (09) páginas, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico²⁰ – Victor Huaman Hinostroza y el Coordinador del Equipo de Presupuesto y Costo - Miguel Angel Rodríguez Ríos²¹, se advierte que se





Resolución Directoral n.º 263-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de 02 de agosto de 2019, aprobar la modificación al MOF Perfil de Puesto / Jefe(a) de Oficina de planeamiento estratégico

Misión: "Dirigir y supervisar los procesos de planificación, organización e inversión en salud y presupuesto, para que el Hospital San Juan de Lurigancho se gestione orientado a generar el desarrollo sectorial del Ministerio de Salud."

Funciones del Puesto: "1. Planificar, formular, organizar, dirigir, supervisar y controlar los sistemas de Planificación, Organización, Inversión en Salud y Presupuesto, del Hospital. (...)4. Implementar adecuadamente en el Hospital, los sistemas de Gestión Presupuestal, Sistema Nacional de Inversión Pública y Sistema de Planeamiento y de otros en materia de competencia a fin de cumplir con la normatividad vigente. (...) 9. Difundir, conducir, orientar el proceso presupuestal mediante diferentes mecanismos y normas de programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto Anual."

21 Resolución Directoral n.º 309-2019-DE-HSJL /MINSA de 09 de setiembre de 2019, donde se resolvió designar al Miguel Ángel Rodríguez Ríos el cargo de Coordinador del Equipo de Presupuesto y Costo, siendo felicitado por su desempeño con Resolución Directoral n.º 508-2019-DE-HSJL/MINSA de 27 de diciembre de 2019, terminaria su Encargatura mediante Memorando n.º 164-2020-OPE-HSJL de 24 de





Página 17 de 7

realizaron anulaciones presupuestales en los Programas Presupuestales Código n.º 0002 Salud Materno Neonatal, 0016 TBC - VIH/SIDA, 0018 Enfermedades no Transmisibles, 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas, 0129 Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad, 0131 Control y prevención en Salud Mental y 9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto, a nivel de las siguientes específicas de gasto conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 08 ANULACIÓN DE ESPECIFICAS DE GASTO EN PROGRAMAS VARIOS

(En soles)

Clasificador	Descripción	Anulación	Clasificador	Descripción	Crédito	Certificación
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, útiles y materiales de oficina	4 977.00				
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	7 670.00				
2.3.1.8.2.1	Material, Insumo, Instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de Laboratorio	17 291.00	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	44 441.00	44 441.00
2.3.1.9.1.2	Material Didáctico, accesorios y útiles de enseñanza	4 503.00				
2.3.2.7.11.2	Transporte y Traslado de carga de bienes y materiales	10 000.00				
	Total	44 441.00			44 441.00	44 441.00 (*)



Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000146 (Apéndice n.º 9)
Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000005368 (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de Control. (*) Total Certificación S/ 171 456,13.



Conforme se puede observar, se destinó gran parte del presupuesto al clasificador 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, para posteriormente utilizarlo y certificar S/ 44441,00, para la adquisición de tarjetas electrónicas a favor de trabajadores del hospital.

Las modificaciones presupuestales se realizaron a los programas de Salud Materno Neonatal, TBC - VIH / SIDA, Enfermedades no Transmisibles, Reduccion de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas, Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad, Control y prevención en Salud Mental, que tenían como finalidad la atención a la población que acude a esta hospital para recibir los servicios médicos en las diferentes especialidades de salud pública, el cual se habrá visto afectado o limitado su atención, conforme se puede observar del siguiente detalle:



CUADRO Nº 09 MUESTRA DE ALGUNOS PROGRAMAS Y METAS PRESPUESTALES AFECTADAS



	(En soles)								
	PROGRAMA	ANULACIÓN	CRÉDITO	CERTIFICACIÓN	PAGADO.	COMPROBANTE			
0002	Salud Matemo Neonatal	3.00	3.00		2				
0016	TBC - VIH / SIDA	953.00	953.00						
0018	Enfermedades no Transmisibles	1.00	1.00						
0104	Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas	7 670.00	7 670.00	44 441.00	44 441.00	Nº 7587, 7588			
0129	Prevención y manejo de condiciones secundarias de salud en personas con discapacidad	303.00	303.00						

febrero de 2020, donde siendo Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico delego el cargo a otra servidora la Encargatura de Coordinadora del Equipo de presupuesto, por lo cual su periodo de gestión seria 01/09/2019 a 24/02/2020. (Apéndice n.º 7)





	PROGRAMA	ANULACIÓN 3	CRÉDITO	CERTIFICACIÓN	PAGADO	COMPROBANTE
0131	Control y prevención en Salud Mental	4 000.00	4 000.00			
9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	31 511.00	31 511.00			
	TOTAL	44-441.00	44 441.00	44 441.00 (")	44 441.00 (**)	

Fuente: Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000000146 (Apéndice n.º 9)

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000005368 y Comprobantes de Pago nos7587, 7588 (Apéndice n.º 12).

Elaborado por: Comisión de Control (*) Total Certificación S/ 171 456,13. (**) Total pagado S/ 146 113.13.

> Cabe precisar que, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA n.º 0000005368 las metas afectadas de los Programas Presupuestales (PP) y las Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP) ascendió a S/ 171 456,13, pero en el cuadro n.º 09 se puede apreciar en la columna de certificación, el importe de S/ 44 441.00, porque solo se está considerando el importe de la anulación de las específicas de gasto de la Modificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000146 que afectaron a las metas de Programas Presupuestales y Asignación Presupuestal que no resultan en Productos.

> De la misma manera, en la columna Pagado el monto cancelado con Programas Presupuestales (PP) y las Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto fue de S/ 146 113,13 pero solo se considera en relacion a la modificación presupuestal de Nota n.º 0000000146 que se hizo, que fue de S/ 44 441,00.

> Es necesario indicar que, la Directiva de Procesos Presupuestales establece que el Responsable de los Programas Presupuestales es el titular de cada entidad; en ese sentido, el Director Ejecutivo del HSJL - Pablo Córdova Ticse22, tenía a su cargo la implementación de dichos programas, quién, además, debía dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados.

> Conforme se observa del Cuadro n.º 09, se anuló de las metas presupuestales detalladas, para dar crédito por el monto de S/ 44 441.00 y certificarlo en el Crédito Presupuestario Nota n.º 0000005368, se pagó S/ 44 441,00 para la adquisición de tarjetas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL, inobservando de esta forma el principio de Orientación a la Población, que consiste en que todo Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de meiora o preservación en las condiciones de su entomo, y no por el contrario, para beneficio de un grupo delimitado de trabajadores del hospital.

> Además, es necesario indicar que se suscribió la Primera Adenda del Contrato n.º019-2019-HSJL/MINSA el 17 de diciembre de 2019 por el monto contractual de S/ 224 001,10, antes de la fecha que indica la aprobacion del Certificado de Crédito Presupuestal²³ Nota n.º 0000005368 de 20 de diciembre de 2019.









²² Resolución Ministerial n.º 466-2019 /MINSA de 24 de mayo de 2019, donde se encargó a Pablo Samuel Córdova Ticse el puesto de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho renovando la Encargatura con la Resolución Viceministerial n.º 001-2020 SA/DMV-PAS de 17 de enero de 2020 a partir del 01 de enero de 2020, renovando la Encargatura con la Resolución Viceministerial n.º 003-2021 SA/DVMPAS de 15 de enero de 2021 a partir del 01 de enero de 2021, siendo su periodo de gestión desde 24/05/2019 hasta la actualidad. (Apéndice n.º 18)

²³ Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, publicado el 06 de diciembre de 2018 Articulo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto publico *4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos





Página 19 de 71

3. CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 009-2020-HSJL/MINSA

Finalmente, mediante Carta n.º 06-2020-ULO-OAD-HSJL/MINSA de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 19**), elaborado por el jefe de la Oficina de Administración, se propone a Supermercados Peruanos S.A., contratar en forma complementaria al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por el monto de S/ 627 200,00, tarjetas electrónicas para la atención de 896 trabajadores.

Para lo cual, mediante Nota Informativa n.º 541-2020-ULO-OAD-HSJL de 15 de abril de 2020, la unidad de logística solicita la disponibilidad presupuestal para el "Proceso de selección: contratación Directa Servicio: contratación del Servicio de Soporte Nutricional para reducir el riesgo laboral por enfermedad ocupacional", y mediante Memorando n.º 399-2020-OPE-HSJL/MINSA de 15 de abril de 2020(Apéndice n.º 20), la Oficina de Planeamiento Estratégico otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/ 988 050,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; el documento se encuentra con el Visto del equipo de presupuesto.



Posteriormente, con el Memorando n.º 406-2020-OPE-HSJL/MINSA de 17 de abril de 2020 (Apéndice n.º 21), el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico Miguel A. Rodríguez Ríos²⁴ otorga la Aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto total de S/ 988 050,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el visado del Equipo de Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 1047.



La Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001047 de 16 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 21**), de siete (07) páginas suscritaspor el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico Miguel Rodríguez Ríos y por la Coordinadora de Presupuestos y Costos – Edith Lidia Mendoza Mendoza²⁵, señala como Justificación, que es para la Adquisición del servicio de entrega de vale (tarjetas electrónicas).



La Certificación de Crédito Presupuestario se realizaron de los Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Producto:

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces"

24 Resolución Directoral n.º 0043-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 de febrero 2020, se encargó a Miguel Ángel Rodríguez Ríos el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico cesado en su encargo mediante Resolución Directoral n.º 104-2020-DE-HSJL/MINSA de 15 de mayo de 2020, siendo su periodo de gestión de 12/02/2020 a 11/05/2020.

Asignación de Funciones con Memorándum n.º 164-2020-OPE-HSJL de 24 de febrero 2020, responsable del Equipo de Coordinación de Presupuesto concluyo su asignación de funciones con la Resolución Administrativa n.º 134-2020-URH-OAD-HSJL/MINSA de 11 de agosto de 2020, periodo de Gestión del 24/02/2020 al 12/05/2020. (Apéndice n.º 7)
Funciones a realizar / Equipo de Presupuesto

"3. Conducir, monitorear y supervisar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de gastos en conformidad con la ley de presupuesto, y en estricto cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes de la institución. 4. Analizar y revisar (tramitar las solicitudes de modificación presupuestal) y las solicitudes de certificado de crédito presupuestal en proporción a la PCA a efectos de viabilizar el Compromiso Anual. (...) 6. Elaborar y proponer modificaciones presupuestales (Anulación y crédito tipo 003, anulaciones y transferencias) que requiere la institución a fin de optimizar la administración de los recursos presupuestales y financieros, para el (en función al) cumplimientos de las metas fisicas asignadas según estructura funcional programática institucional (por actividades y componentes). (...) 9. Registrar en el módulo del proceso presupuestario MPP-SIAF, los ingresos, los desembolsos del SIS, transferencia y otros, incorporar presupuestos de acuerdo a las resoluciones Secretariales y/o Resoluciones Ministeriales, proponer registrar las Notas Modificatorias Presupuestales y las anulaciones de presupuesto (...) 15 Elaborar las notas modificatorias a las que se aprueben el crédito suplementario y anulaciones presupuestales en coordinación con la Unidad de Administración y las Áreas de Personal y Logistica."





Página 20 de 71

CUADRO Nº 10 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO AFECTADAS (En soles)

Sec. Func.	PROGRAMA	CERTIFICADO	PAGADO	COMPROBANTE
0099	Asegurar la provisión de alimentos adecuada para enfermos	238 154.00	238 154.00	
0102	Mantenimiento de la Infraestructura	144 800.00	141 650.00	CP n.° 1808,
0104	Atención en Consulta externas	63 400.00	63 400.00	1824, 1825, 1826
0107	Intervenciones quirúrgicas	139 770.00	139 770.00	
	Total	588 124,00	582 974.00	

Fuente: Certificación Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001047 (Apéndice n.º 21)
Comprobante de Pago n.º 1808, 1824, 1825, 1826 periodo 2020 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede observar que han certificado y pagado conpresupuesto asignado a las metas presupuestales siguientes: 0099 Asegurar la provisión de alimentos adecuada para enfermos, 0102 Mantenimiento de la Infraestructura, 0104 Atención en Consulta externasy 0107 Intervenciones quirúrgicas por un total de S/ 586 124,00.

El 11 de agosto del 2021, la Comisión de Control se entrevistó con el Responsable de la meta presupuestal 0107 Intervenciones Quirúrgicas — MC. Néstor Alain Reyes Hernández (Apéndice n.º 10), quien a las preguntas formuladas contestó que: "Está pendiente la adquisición de una Torre de Laparoscopia para la sala de operaciones de emergencia (...) Se hizo requerimiento de un electrocauterio para cirugía menor y hasta la fecha no se compra, debido a la pandermia el presupuesto tiene prioridad para pacientes con COVID-19."

Al respecto, se evidenciaría la limitación a nivel prespuestal al que fue sometido las Asignaciones Prespuestarias que No Resultan en Producto, en razón que para el cumplimiento de sus metas prespuestales y objetivos, requería de todo el presupuesto asignado; sin embargo, se certificó para el servicio de entrega de tarjetas electrónicas.

Cabe precisar que, la Directiva de Procesos Presupuestales establece que el Responsable de los Programas Presupuestales es el titular de cada entidad; en ese sentido, el Director Ejecutivo²⁶ del HSJL²⁷ – Pablo Córdova Ticse, tenía a su cargo la implementación de dichos programas, quien, además, debía dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos.

El Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario), se suscribió el 05 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 22**), por el monto de S/ 627 200,00 para la atención de 896 trabajadores del hospital, para el otorgamiento de S/ 350,00 mensuales a los trabajadores, por dos (02) meses.

Es importante resaltar que la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001047, servicio de entrega de vale, provisionó el presupuesto para hacer frente a la obligación contraído con el Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario) donde se adquirio







26 Regla Artica

Reglamento Organización y Funciones, Hospital San Juan Lurigancho, aprobado R.M. n.º 449-2010/MINSA de 3 junio 2010. Artículo 6º DIRECCION EJECUTIVA

"Es el órgano encargado de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones: (...) k)

Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital"

27 Manual Organización Funciones, Dirección Ejecutiva, aprobado Resolución Directoral n.º 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 marzo 2017

Director/a del Hospital II

"Ejercer la autoridad por delegación del Ministerio de Salud y tiene las funciones básicas de planificar, dirigir, orientar, controlar y supervisar, el cumplimiento de la política de salud en armonía con la normatividad vigente, con el fin de lograr la visión, misión, los objetivos estratégicos y metas de la institución (...)

4. Funciones Específicas (...) 4.8 Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."





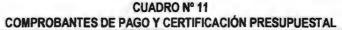
Página 21 de 71

tarjetas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL, por lo cual se habría inobservado el principio de Orientación a la Población, que consiste en que todo Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, debido a que se certificó y pagó de metas de asignaciones presupuestales que no resultan en producto el monto de S/ 582 974,00 para la adquisición de tarjetas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL.

4. ABONOS REALIZADOS SEGÚN CONTRATOS Y COMPROBANTES DE PAGO

En atención al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA (contrato principal), a la Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA y al Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario), y de acuerdo a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, módulos Presupuestal y Administrativo, así como en los Expedientes de los Comprobantes de Pago (Apéndice n.º 12), Órdenes de Compra, Notas de Certificación Presupuestal y demás documentación, la Entidad realizó los pagos correspondientes, conforme al resumen del siguiente cuadro:





		NUMERO		MP	ORTE			
PERIODO	SIAF	oc/s	СР	CERT. PPTAL	СР	CERTIFICACIÓN	CONTRATO	
			2458		284 273,44	1 137 093,75		
	0000	200	2459	1 [284 273,44			
	3866	395	2460	1 [284 273,44			
			2461	1 [284 273,43			
	3867	399	88	1 [227 418,75			
	4931	499	4231	745	227 418,75	682 256,25	Contrato n.° 019 - 2019	
2040	5298	569	110	1 /45	227 418,75			
2019	5333	333 574	5383] [227 418,75	909 675,00		
			6065	1 [164 775,00			
			119	1 [62 643,75			
			174	I [227 418,75			
			218		227 418,75			
	8418	0440	3877	7587	5368	191 521,10	240 404 40	Adondo
		0 30//	7588	5300	26 880,00	218 401,10	Adenda	
2020	2596		1808		183 054,67			
		596 1371 1824 1825	1047	183 054,67	624 050,00 Cor	Contrato		
			104/	183 054,66		Complementari		
			1826		74 886.00			



Fuente: Comprobantes de Pago. (Apéndice n.º 12)

Elaborado: Comisión de control



CONSOLIDADO DE GASTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, ADENDA Y CONTRATO COMPLEMENTARIO

3 571 476,1028

El siguiente cuadro muestra las anulaciones, certificaciones y el pago correspondiente al Contrato, Adenda y Contrato Complmentario, realizado en el periodo 2019 y 2020:

²⁸ Según el Total a pagar de Contrato, Adenda y Contrato Complementario y el total de los Comprobantes de Pago de la Entidad existirla una diferencia por un monto de \$/8 750.00 soles, lo cual se debe a un descuento a la Factura n.º F191-0035686 con la Nota de Crédito n.º F286-00007877 del 29 de enero de 2020 por un monto de \$/5 600.00 de lo adquirido en la Adenda, del comprobante de pago y la rebaja de la Orden de Servicio n.º 1371 del contrato complementario, mediante Memorando n.º 229-2020-ULO-OAD-HSJL de 20 mayo 2020 por el monto de \$/3 150.00. (Apéndice n.º 12)





Página 22 de 71

CUADRO Nº 12 CONSOLIDADO DEL GASTO PRESUPUESTAL DELCONTRATO,ADENDA Y CONTRATO COMPLEMENTARIO PERIODO 2019 -2020

	1 -14	ODO 2013 -2	020		
CONTRATOS HSJL - SPSA (*)	FECHA SUSCRIPCIÓN	SEGÚM COMTRATO S	MODIFICACION PRESUPUESTAL (AMULACION)	CERTIFICACIÓN CRÉBITO PREBUPLESTAL BE	IMPORTE PAGADO SI
Contrato 019-2019-HSJL /MINSA	28/06/2019	2 729 025.00		2 799 000.00	2 729 025.00
Acciones Centrales				1 434 500.00	1 398 636.75
Programa Presupuestal (PP)			1 288 381.00	1 233 250.00	1 176 062.45
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP)			127 994.00	127 968.75	127 968.75
Total PP y APNOP			1 416 375.00	1 361 218.75	1 304 031.20
Primera Adenda del Contrato nº 019- 2019-HSJL /MINSA	17/12/2019	224 001.10		224 001.10	218 401.10
Acciones Centrales	1			52 544.97	52 544.97
Programa Presupuestal (PP)			12 930.00	12 930.00	12 930.00
Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto (APNOP)			31 511.00	31 511.00	31 511.00
Total PP y APNOP			44 441.00	44 441.00	44 441.00
Contrato 009-2020HSJL/MINSA (Complementario)	05/05/2020	627 200.00		988 050.00	624 050.00
Acciones Centrales				74 764.18	41 076.00
Total APNOP				586 124.00	582 974.00
Total General PP y APIIC	Property to the			1 968 633.75	1931 446.20



Fuente: CCP n.° 745 (Apéndice n.° 8), CCP n.° 5338 (Apéndice n.° 17), CCP n.° 1047 (Apéndice n.° 21)

Notas Modificatorias n.º8 07-2019,146-2019 (Apéndice n.º 9)

CP n.[∞] 2459, 2460, 2461, 4231, 5383, 6065, 7587, 7588, 1808, 1824, 1825, 1826 (Apéndice n.° 12)

Elaborado: Comisión de control



Del cuadro anterior, se puede apreciar que la entidad ha realizado modificaciones (anulaciones) presupuestales, para luego dar certificados de crédito presupuestal (CCP), de los Programas Presupuestales (PP) y de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP), y realizar el pago correspondiente del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por S/ 1 304 031,20, Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por S/44 441,00, y Contrato n.º 009-2020HSJL/MINSA (Complementario) por S/582 974,00, lo cual habría ocasionado un perjuicio a la Entidad deS/ 1 931 446,20.

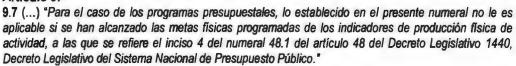


CRITERIOS APLICABLES A LA MATERIA DE CONTROL ESPECÍFICO

Ley n.º 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, publicado el 06 de diciembre de 2018.

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Artículo 9.-





Decreto de Urgencia n.º 014-2019 -Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019. SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Artículo 9 -

9.8 (...) "Para el caso de los programas presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de





Página 23 de 71

actividad, a las que se refiere el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

TÌTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios

- 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: (...)
- 4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.
- 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno."

Artículo 7. Titular de Entidad

7.1 El Titular de la Entidades responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso con el Consejo Regional o Consejo Municipal. El Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad (...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normativa vigente.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad. Sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobado."

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos."

13.6 El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.













Página 24 de 71

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

- 48.1 "Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
- 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. (...)
- 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siquiente:
- a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.
- b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público."



Directiva n.º 002-2016-EF/50.01, Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobado por Resolución Directoral n.º 024-2016-EF/50.01, publicado el 29 de octubre del 2016

Artículo 5. Identificación y diseño del Programa Presupuestal

- 5.1 "El PP se genera como respuesta a un problema específico, y consiste en una estructura articulada de productos, diseñados sobre la base de la mejor evidencia disponible que grafica su capacidad para resolver ese problema. Esta estructura da origen al PP y se enmarca en los objetivos de política nacional (resultados finales).
- 5.2 Las temáticas transversales definidas como aquellos factores que son compartidos por más de un objetivo de política pública, no son problemas específicos, por lo que no constituirán PP (por ejemplo: género, primera infancia, multiculturalidad, etc.), sino que se incorporan como parte de los diseños propuestos.
- 5.3 El diseño de un PP comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados. Para ello se lleva a cabo un diagnóstico, donde se identifica un problema que afecta a una población determinada, y sus causas, así como las alternativas para abordar el problema. Luego se analizan estas alternativas propuestas considerando la mejor evidencia disponible4 que grafica la capacidad de resolver el problema identificado (análisis de medios). Todo ello es presentado en la matriz lógica, la que recoge información fundamental del diseño del PP."



Artículo 8. Actores del PP en las fases del proceso presupuestario

(...)b) "Responsable del Programa Presupuestal: El responsable del PP es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados."



Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada con Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 y publicada el 14 de enero de 2019.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES SUBCAPÍTULO II





Página 25 de 71

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO NACIONAL

Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. (...)

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora (...)

ii. "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego."

Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 6.- Dirección Ejecutiva

- "Es el órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones:
- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital. (...)
- k) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital"

Artículo 8° Oficina de Planeamiento Estratégico

- "Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:(...)
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas. (...)
- h) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal (...)
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital."

Resolución Directoral N° 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 de marzo del 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de Dirección Ejecutiva

Cargo clasificado: Director de Hospital II

"Función básica(...)

Ejercer la autoridad por delegación del Ministerio de Salud y tiene las funciones básicas de planificar, dingir, orientar, controlar y supervisar el <u>cumplimiento de la política de salud</u> en armonía con la normativa vigente, con el <u>fin de lograr la visión, misión</u>, los <u>objetivos estratégicos y metas</u> de la <u>institución</u>. (...)

Funciones específicas(...)

- 4.4 Dingir y supervisar la formulación, adecuación, difusión, aplicación y evaluación de las normas técnicas administrativas.(...)
- 4.8 <u>Administrar eficientemente</u> los recursos humanos, <u>financieros</u>, <u>materiales y presupuestales</u> de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

Manual de Organización y funciones Oficina de Planeamiento Estratégico, aprobado Resolución Directoral n.º 394-2013-D-HSJL-DISA-IV-LE, de 17 de diciembre del 2013

Cargo Clasificado: Jefe/a de Oficina de Planeamiento Estratégico

"1. Función Básica

Planificar, programar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto para lograr los objetivos funcionales del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. (...)

4. Funciones Específicas

(...)4.11. Planear, dirigir, controlar y asesorar la elaboración del Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional de Salud, en concordancia con la política del Sector Salud. 4.12. Normar y evaluar el proceso de formulación, supervisión y evaluación de los planes y programas de la institución, acorde con la política institucional. 4.13.













Página 26 de 7

Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el cierre presupuestal. 4.15. Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital. (...) 4.17. Coordinar con los servicios de salud del hospital, la formulación y proposición de las políticas de racionalización de sus recursos humanos, financieros y materiales"

Resolución Directoral n.º 263-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de 02 de agosto de 2019, aprobar la modificación al MOF

Perfil de Puesto / Jefe(a) de Oficina de planeamiento estratégico Misión:

"Dirigir y supervisar los procesos de planificación, organización e inversión en salud y presupuesto, para que el Hospital San Juan de Lurigancho se gestione orientado a generar el desarrollo sectorial del Ministerio de Salud "

Funciones del Puesto:

- "1. Planificar, formular, organizar, dirigir, supervisar y controlar los sistemas de Planificación, Organización, Inversión en Salud y Presupuesto, del Hospital. (...)
- 4. Implementar adecuadamente en el Hospital, los sistemas de Gestión Presupuestal, Sistema Nacional de Inversión Pública y Sistema de Planeamiento y de otros en materia de competencia a fin de cumplir con la normatividad vigente. (...)
- 9. Difundir, conducir, orientar el proceso presupuestal mediante diferentes mecanismos y normas de programación, formulación, supervisión y evaluación del presupuesto Anual."

Limitación de una atención adecuada de los pacientes del Hospital San Juan de Lurigancho y perjudicando económicamente al Estado por el monto de S/ 1 931 446,20.

Funcionarios y servidores del Hospital San Juan de Lurigancho, realizaron modificaciones a nivel de específica de gasto de metas de programas asistenciales, para luego elaborar y aprobar las certificaciones que servirían como respaldo del pago de las adquisiciones de tarjetas electrónicas en los periodos 2019-2020.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 38** del Informe de Control Específico.

Se deja constancia del fallecimiento acaecido el 17 de enero de 2021 del Director Ejecutivo cuya gestión fue del 09 de marzo de 2018 al 24 de mayo de 2019, comprendida en el hecho específico presuntamente irregular n.º 1.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cedula de comunicación forma parte del Apéndice n.º 38 del informe de control especifico, considerando su participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

Victor Felipe Huaman Hinostroza, identificado con DNI n.º 07983660, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, cargo que le fue designado mediante Resolución Ministerial N° 501-2018 /MINSA de 30 de mayo de 2018 y que ejerció durante el periodo del 30 de mayo del 2018 al 12 de febrero 2020, a quien con Cédula de Notificación n.º 01-2021-CG/OCI-













Página 27 de 7

SCE-HSJL se le comunicó el pliego de hechos el 03 de setiembre 2021 y dio su respuesta el 15 de setiembre 2021 mediante Informe n.º 001-2019-VHH 15 de setiembre de 2021.

El servidor en mención debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo (jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico), sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se anulen fondos de específicas de gasto para luego afectar metas asistenciales, y finalmente otorgar beneficios dineranos a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho.

Finalmente como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el servidor en mención, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, y presunta responsabilidad penal.

Miguel Ángel Rodríguez Ríos, identificado con DNI n.º 10297545 en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, cargo que le fue designado mediante Resolución Directoral N° 0043-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 de febrero 2020 Periodo de gestión del 12 de febrero al 11 de mayo del 2020. A quien con Cédula de Notificación n.º 02-2021-CG/OCI-SCE-HSJL se le comunicó el pliego de hechos el 03 de setiembre 2021 y dio su respuesta mediante documento sin número del 15 de setiembre de 2021.

El servidor en mención debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo (jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico), sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se anulen fondos de metas asistenciales, para finalmente otorgar beneficios dinerarios a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho.

Finalmente de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Miguel Ángel Rodríguez Ríos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, y presunta responsabilidad penal.

Pablo Samuel Córdova Ticse, identificado con DNI n.º 07680877 con cargo de Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, designado mediante Resolución Ministerial Nº 466-2019 /MINSA de 24 de mayo de 2019, renovando la Encargatura con la Resolución Viceministerial n.º 001-2020 SA/DMV-PAS de 17 de enero de 2020 a partir del 01 de enero de 2020. Penodo de gestión del 24 de mayo 2019 a la actualidad. A quien con Cédula de Notificación n.º 03-2021-CG/OCI-SCE-HSJL se le comunicó el pliego de hechos el 03 de setiembre 2021 y dio su respuesta mediante Carta n.º 004-2021-PSCT el 15 de setiembre de 2021.

El funcionario en mención debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo de Director Ejecutivo, sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se anulen fondos de específicas de gasto para luego afectar metas asistenciales, y finalmente otorgar beneficios dinerarios a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho. Por su condición de Director Ejecutivo, es responsable de los programas presupuestales, además, debía dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados, de acuerdo a la Directiva de Procesos Presupuestales. Así como efectuar la gestión presupuestaria en la fase de aprobación, ejecución y control de gasto.

Finalmente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el MC Pablo Samuel Córdova Ticse se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

HOO ABOCABO BOOK OF THE PROPERTY OF THE PROPER











Página 28 de 71

Miguel Ángel Rodríguez Ríos, identificado con DNI n.º 10297545 en su condición de Coordinador de Presupuestos y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, cargo que le fue designado mediante Resolución Directoral N° 309-2019-DE-HSJL /MINSA de 09 de setiembre de 2019 y que ejerció durante el periodo del 01 de setiembre del 2019 al 24 de febrero 2020. A quien con Cédula de Notificación n.° 04-2021-CG/OCI-SCE-HSJL se le comunicó el pliego de hechos el 09 de setiembre 2021 y dio su respuesta mediante documento sin número del 21 de setiembre de 2021.

El servidor en mención debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo (Coordinador de Presupuestos y Costos de Planeamiento Estratégico), sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se anulen fondos de específicas de gasto para luego afectar metas asistenciales, y finalmente otorgar beneficios dinerarios a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho.

ABOGADO PORTO INSTITUTO DE LA COMPOSITION AUDITOR DE LA COMPOSITION DEL COMPOSITION DE LA COMPOSITION

Finalmente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Miguel Ángel Rodríguez Ríos, como coordinador del equipo de presupuesto y costo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.



Edith Lidia Mendoza Mendoza, identificado con DNI n.º 42964397 en su condición de Coordinador de Presupuestos y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, cargo que le fue designado mediante Memorándum n.º 164-2020-OPE-HSJL del 24 de febrero 2020. Penodo de gestión del 24/02/2020 al 12/05/2020. A quien con Cédula de Notificación n.º 05-2021-CG/OCI-SCE-HSJL se le comunicó el pliego de hechos el 10 de setiembre 2021 y dio su respuesta mediante documento sin número del 17 de setiembre de 2021.



El servidor en mención debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo (Coordinadora de Presupuestos y Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico), sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se afecten metas asistenciales, para otorgar beneficios dinerarios a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho.



Finalmente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Edith Lidia Mendoza Mendoza, como responsable del equipo de presupuesto, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.





Página 29 de 71

2) IRREGULARIDADES EN LA RECEPCIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL, APROBACIÓN DE ADICIONAL Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO, OCASIONÓ EL QUEBRANTAMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA, GENERANDO UN PERJUICIO POR EL MONTO DE S/ 1 553 139,05 A LA ENTIDAD

Durante el periodo 2019, funcionarios y servidores del Hospital San Juan de Lurigancho llevaron a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL SJL para la "Adquisición de tarjetas electrónicas recargables de Soporte Nutricional para los trabajadores del HSJL" que consistió en el otorgamiento de S/ 250,00 mensuales a 933 trabajadores, para la compra de alimentos con la finalidad de prevenir enfermedades ocupacionales. Para lo cual se suscribió el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA (**Apéndice n.º 11**), entre el Hospital SJL y la empresa Supermercados Peruanos S.A., por un monto contractual ascendente a S/ 2 729 025,00, estableciéndose en la Cláusula segunda del contrato que "los montos recargados en las Tarjetas Electrónicas deberán permitir sólo el consumo de alimentos perecibles y no perecibles, destinados al Soporte Nutricional".

Sin embargo, en la ejecución del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, se gastó en la compra de alimentos entre perecibles y no perecibles S/ 1 585 050,52 lo cual representa el 58.06% de lo consumido por los beneficiarios; y se gastó en electro, textil, hogar, entre otros, la cantidad de S/1 144 659,71 que representa el 41.93% del total del monto pagado.

Asimismo, se aprobó la prestación adicional de la Adquisición de tarjetas electrónicas sin sustentar adecuadamente los motivos excepcionales, suscribiéndose la Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA(**Apéndice n.º 16**), donde se gastó un total de S/ 218395,91, de los cuales se gastó en la compra de alimentos entre perecibles y no perecibles S/ 129523,18 lo cual representa el 59.30% de lo consumido por los beneficiarios; asimismo, se gastó en electro, textil, hogar, entre otros, la cantidad de S/ 88872,73 que representa el 40.69% del total del monto pagado.

Además, en el Contrato Complementario n.º 09-2020-HSJL/MINSA (Complementario) (**Apéndice n.º 22**), el consumo realizado fue de S/ 623 922,10, de los cuales, en la compra de alimentos perecibles y no perecibles se gastó S/ 375 065,49, lo cual representa el 60.11% de lo consumido por los beneficiaros; asimismo, se gastó en electro, textil, hogar y otros, la cantidad S/ 248 856,61 que representa el 39.98% del monto total pagado.

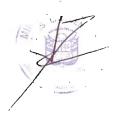
Así también, se evidenció irregularidades en la ejecución del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA al momento de la recepción y uso de las tarjetas electrónicas, debido a que un total de 106 tarjetas electrónicas se recepcionaron sin beneficiario (sin consignar el nombre del titular), por un importe total de S/ 70 750,00, que fueron utilizadas para beneficiar a terceros, mediante la entrega de canastas navideñas, almuerzos, celebración por el día de la madre y día de la mujer, entre otros.

Los hechos expuestos habrían transgredido los numerales 2 y 8 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7°, artículo 8° de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como lo establecido en el numeral 1 y 3 del artículo 6°, numeral 1 y 2 del artículo 184° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; literal f) del artículo 2°, literal b) numeral 1 artículo 8°, numeral 1 artículo 9°, numeral 1 del artículo 16°, numeral 3 artículo 34°del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; numeral 1 artículo 29°, numeral 1 artículo 157°, numeral 1 y 2 artículo 168°, numeral 1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.º 30225; lo cual afecta la finalidad del uso de las tarjetas electrónicas recargables, que es de forma exclusiva la compra de productos perecibles y no perecibles. Asimismo, lesiona el correcto funcionamiento de la administración pública.

ABOGADO A CONTROL INSTITUTE OF CONTROL INSTITUTE OF











Página 30 de 71

ADQUISICIONES DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL

1. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2019-HOSPITAL SJL

Estando al expediente de contratación²⁹ Licitación Pública N° 001-2019-SJL "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho", a folios 40 obra la Nota informativa n.º 0193-2019-OAD-URH-HSJL de 19 febrero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), con la cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos³0 – Luis Alfredo Arana Cabrera³¹ requiere al jefe de la Oficina de Administración, se dé inicio al proceso para la adquisición de soporte nutricional de implementación al Plan de Prevención de Riesgo en materia de Seguridad y Salud, para 933 trabajadores, para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, el Pedido de Compra n.º 00320 y la relación del personal en la cantidad de 933 personas.

Conforme a las especificaciones técnicas, se considera como finalidad pública en el punto 3 lo siguiente: "el presente proceso permitirá contribuir en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el hospital, el mismo que cumple como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales de nuestra institución". Asimismo,en el punto 5 se considera característica de la tarjeta "iv. Válidos para adquirir alimento perecibles y no perecibles, entre otros."

Mediante Nota Informativa n.º 504-2019-ULO-OAD-HSJL de 28 febrero de 2019 (**Apéndice n.º 8**), la jefa de la Unidad de Logística³² – Patricia Nonato la Cruz³³ solicita al jefe de la Oficina de Administración la certificación presupuestal por el monto de S/ 2 799 000,00 para la Adquisicion de Soporte Nutricional 2019 para el Hospital San Juan de Lurigancho. Al respecto, el jefe de la Oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal correspondiente.







Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado 13 de marzo 2019

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

30 Resolución Ministerial n.º449-2010/MINSA de 3 junio 2010, aprobó el Reglamento Organización y Funciones del Hospital San Juan Lurigancho.

Artículo 12° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Es la unidad orgánica encargada de la administración de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital(...) y tiene asignada las siguientes funciones (...) h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital"

Resolución Ministerial n.º 501-2018/MINSA de 30 mayo 2018, designar como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a Luis Alfredo Arana Cabrera, terminó su designación mediante Resolución Directoral n.º 202-2021-DE-HSJL/MINSA de 10 de agosto 2021, periodo de gestión de 30/05/2018 a 10/08/2021. (Apéndice n.º 23)

32 Resolución Ministerial n.º449-2010/MINSA de 3 junio 2010, aprobó el Reglamento Organización y Funciones del Hospital San Juan Lurigancho.

Artículo 14° UNIDAD DE LOGISTICA

"Es la unidad orgánica encargada de obtener los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital (...)"

33 Resolución Ministerial n.º 174-2019 /MINSA de 22 febrero 2019, designar como Jefe de la Unidad de Logística a Patricia Nonato la Cruz, termino su designación con Resolución Ministerial n.º 974-2019/MINSA de 16 de octubre 2019, periodo de gestión 22/02/2019 a 26/09/2019.





Página 31 de 71

En atención a lo solicitado, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico³⁴ - Victor Huamán Hinostroza³⁵ mediante Memorando n.º 442-2019-OPE-HSJL/MINSA de 01 de marzo de 2019 (**Apéndice** n.º 8), otorgó la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 745 por un monto total de S/ 2 799 000,00, adjuntando la Certificación de Credito Presupuestano **Nota** n.º 0000000745.

A folios 96 del expediente de contratación, obra el Memorando n.º 293-2019-DE-HSJL de 24 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 24**), mediante el cual el Director Ejecutivo HSJL – Pedro Silva Martel³⁶, aprueba el expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 001-2019-SJL "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" y designa el comité de selección de licitación, siendo los siguientes: Presidente(Beatriz Rueda García), Primer Miembro(Rocío del Pilar Malqui Vilca) y Segundo Miembro(Christian Aponte Meza).

Mediante Carta n.° 001-2019-HOSPITALSJL/C.S.L.P N° 001 de 29 mayo de 2019 (**Apéndice n.° 24**), la Presidenta del Comité de Selección – Beatriz Rueda García, invita al jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor de la evaluación, calificación de oferta y la buena pro de la Licitación Pública n.° 001-2019-HSJL.

Mediante Oficio n.° 267-2019-MINSA-DIRIS-LC/OCI de 28 mayo de 2019 (**Apéndice n.° 24**), el jefe del Órgano de Control Institucional remite a la Presidenta del Comité, copia del Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2019-OCI/5531-OO, a fin de que valore el riesgo comunicado y disponer las acciones correspondientes.

Mediante Oficio n.º 001-2019-CE-LP001-2019-HSJL de 05 junio de 2019 (**Apéndice n.º 24**), la Presidenta del Comité de Selección – Beatriz Rueda García, da respuesta al informe de orientación de oficio, señalando de forma literal lo siguiente:

"(...)3.5 sobre la posibilidad de adquirir otros bienes como: instrumentos de limpieza, electrodomésticos, ropa, etc.

Ante esta observación, el comité de selección, una vez otorgado y consentida la buena pro, sugerirá al órgano encargado de las contrataciones que el texto del contrato a suscribirse deberá precisar que la finalidad de la contratación es adquirir alimentos perecibles y no perecibles, entre otros; que deberán se exclusivamente "alimentos".

A folios 201 del expediente de contratación, obra la Carta n.º 003-2019-HOSPITAL SJL/C.S.LPN°001 de 11 junio de 2019 (**Apéndice n.º 24**), mediante la cual, la presidente del comité de selección – **Beatriz** Rueda García, informa al jefe del Órgano de Control Institucional de forma literal lo siguiente:

ABOGADO -





34 Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 3 junio 2010, aprobó el Reglamento Organización y Funciones del Hospital San Juan Lurigancho.

Artículo 8º OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

"Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:(...) h) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal"

35 : Resolución Ministerial n.º 501-2018 /MINSA de 30 de mayo de 2018, donde se resolvió designar a Victor Felipe Huamán Hinostroza el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico cesado en su cargo mediante Resolución Directoral n.º 0042-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 de febrero de 2020, siendo su periodo de gestión de 30/05/2018 a 12/02/2020. (Apéndice n.º7)

36 Resolución Ministerial n.º 200-2018 /MINSA de 09 de marzo de 2018, donde se encargó a Pedro Pablo Silva Martel el puesto de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho, renovando la Encargatura con la Resolución Ministerial n.º 1364-2018/MINSA de 31 de diciembre de 2018 a partir del 01 de enero de 2019 y dando por concluida su Encargatura mediante Resolución Ministerial n.º 466-2019 /MINSA de 24 de mayo de 2019, siendo su periodo de gestión de 09/03/2018 a 24/05/2019.





Página 32 de 7º

"Es preciso aclarar que el <u>objeto de la contratación del procedimiento de selección corresponde a una prestación alimentario</u> transcrita en la entrega de tarjetas electrónicas recargables para el suministro indirecto que la Entidad otorga a sus trabajadores a través de empresas proveedoras de alimentos, <u>para la adquisición de alimentos, valga la redundancia,</u> estando correctamente determinada la finalidad de la contratación." (el resaltado y subrayado es nuestro)

A folios 277 del expediente de contratación, obra documento de fecha 07 junio de 2019, suscrito por Beatriz Rueda García, Rocío Malqui Vilca de Caldas y Patricia Nonato la Cruz, integrantes del Comité de Selección LP N° 001-2019-HSJL³⁷, mediante el cual se otorga la buena pro de la LP Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del HSJL (**Apéndice n.º 24**), a favor de la empresa Supermercados Peruanos S.A. en la suma ofertada de S/ 2 729 025,00.

Con fecha 28 de junio del 2019, se suscribe el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" Licitación Pública n.º LP 001-2019-HOSPITAL SJL (Apéndice n.º 11); entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la empresa Supermercados Peruanos S.A., por un monto contractual ascendente a S/ 2 729 025,00.

La Cláusula Segunda del contrato establece que: "el presente contrato tiene por objeto fijar las obligaciones y derechos de las partes contratantes, así como establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA, ejecutará a favor de LA ENTIDAD, la prestación relacionada a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital (...)." Asimismo se establece que "los montos recargados en las Tarjetas Electrónicas deberán permitir sólo el consumo de alimentos perecibles y no perecibles, destinados al Soporte Nutricional.".(el resaltado es agregado).

En ese sentido, estando a las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, los funcionarios responsables establecieron en el contrato que los montos recargados destinado al soporte nutricional, solo deberían permitir el consumo de alimentos perecibles y no perecibles.

1.1. EJECUCIÓN CONTRATO Nº 019-2019-HSJL/MINSA

Que, suscrito el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA con la empresa Supermercados Peruanos S.A. (El Proveedor), se ha observado que en el contrato no se establece de manera expresa la cantidad de tarjetas electrónicas recargables contratadas; la Cláusula Quinta establece lo siguiente:

"Las tarjetas electrónicas materia de contrato se entregarán con la primera recarga en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios siguientes de recepcionada la orden de compra y la respectiva relación de beneficiarios y partir de la segunda recarga y subsiquientes (...)"

Recarga N° 1	Recarga N° 2	Recarga N° 3	Recarga N° 4
S/ 1 250.00	S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 250.00
Recarga N° 5	Recarga N° 6	Recarga N° 7	Recarge N° 8
S/ 250.00	S/ 250.00	S/ 250.00	\$/250.00

Cabe señalar que, en la CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, sección 6.2 se establece que "Si durante el desarrollo del contrato hubiera discrepancias en su interpretación, [...] el orden de prevalencia de los documentos es el siguiente: i. Contrato, ii. Bases Integradas del proceso de selección, iii. Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA".













Página 33 de 7

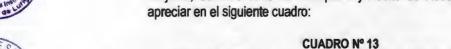
En virtud de lo precedentemente señalado, se nombra a las Bases Integradas, pero en el expediente de contratación en los folios 155 y 123 están las bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de suministro de bienes (Apéndice n.º 25), que en su Capítulo III Requerimiento, 3.1 Especificaciones Técnicas, 5. Alcance y Descripción de los Bieries a Contratar, C. "Cantidad de Tarjetas, que la cantidad de tarjetas electrónicas recargables contratadas son 933 (novecientos treinta y tres) unidades (...)"; las mismas que, según el punto d. VALOR DE LA TARJETA: "El importe de la tarjeta electrónica será por el monto ascendente a S/. 250.00 mensuales (siete recargas a partir de la segunda), excepto la primera recarga que asciende al monto de S/.1 250.00 soles".

Es ese sentido, se puede inferir que la Entidad, debía recibir la totalidad de 933 tarjetas electrónicas físicas, las que debían recibir ocho (08) recargas, haciendo una interpretación extensiva a las bases integradas y contrato.

1.1.1. CONFORMIDAD A LA RECEPCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

La Cláusula Sexta del contrato establece que "la Coordinación de Almacén recepcionará las tarjetas recargables y la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, será responsable de informar respecto a las prestaciones, verificando la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo el otorgamiento de la conformidad"; en ese sentido, se procedió a verificar la recepción de las tarjetas electrónicas y recargas.

Es así que, después de la firma del Contrato, la empresa Supermercados Peruanos S.A. utilizó las Guías de Entrega de Tarjetas como sustento de la entrega de los bienes; en la cual se detalló el: n.º Pedido, Fecha, Cantidad de Tarjetas, Sello del Área de Recepción y Fecha de Recepción, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:



= 29 c.							
	Guide N			A section of the section of the		Case.	
1	32685	10705	03/07/2019	Almacén General y RRHH Luis Arana	04/07/2019	940	
2	-	10708	04/07/2019	Almacén General y RRHH Luis Arana	04/07/2019	928	
3	33072	11252	02/08/2019	Almacén General	05/08/2019	932	
4	-	11792	02/09/2019	Almacén General y RRHH Luis Arana	06/09/2019	912	
5		12473	03/10/2019	Almacén General y Bienestar Social Beatriz Rueda García	09/10/2019	913	
6	-	13155	05/11/2019	Almacén Gral. Bienestar Social Beatriz Rueda, RRHH Luis Arana	08/11/2019	933	
7		14431	02/12/2019	Almacén General y Bienestar Social Beatriz Rueda García	04/12/2019	906	
8		14894	04/12/2019	Almacén Grai. Bienestar Social Beatriz Rueda, RRHH Luis Arana	11/12/2019	906	
					TOTAL	7,370	

RECEPCION DE TARJETAS EL ECTRONICAS- ORDEN DE COMPRA

Fuente: Guía de Entrega de Tarjetas - SPSA, Pedido nº 10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894 (Apéndice n.º 26)

Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en Cuadro n.º 13, las 08 entregas (Tarjetas y recargas) realizadas por la empresa Supermercados Peruanos S.A., fueron recibidos por el Almacén General – Olga Jacinta Oré Reyes³8, jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Arana Cabrera y por la Responsable del Área de Bienestar Social-

ABORADO

ABO







³⁸ Resolución Directoral n.º 358-2018-DE-HSJL/MINSA de 20 de Julio de 2018, se designó coordinador del Equipo de Almacenamiento a Olga Jacinta Ore Reyes, periodo de Gestión 11/07/2018 hasta la actualidad.





Página 34 de 71

Beatriz Rueda García, en un total de 7 370 entre tarjetas electrónicas y recargas, pero con diferentes montos en cada recarga y tarjeta.

Sin embargo, después que las tarjetas fueron recepcionadas por el Almacén General de la Entidad, estas fueron remitidas a Recursos Humanos, mediante el Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), los cuales se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 14

RECEPCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y RECARGAS SEGÚN PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA)

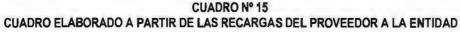
	Podido de Comprobante de Salida							
Nº .	Fecha	Descripción	Entregado	F. Entrega	Cantidad Recarbas			
00371	04/07/2019	Viveres en Tarjeta de Consumo	RRHH -Luis Arana C.	04/07/2019	4665			
00372	04/07/2019	Viveres en Tarjeta de Consumo	RRHH -Luis Arana C.	04/07/2019	933			
00515	14/08/2019	Viveres en Tarjeta de Consumo	RRHH -Luis Arana C.	14/08/2019	933			
00623	13/09/2019	Viveres en Tarjeta de Consumo	RRHH -Luis Arana C.	13/09/2019	933			
00708	31/10/2019	Canasta de viveres	RRHH -Luis Arana C.	31/10/2019	933			
00861	25/11/2019	Canasta de viveres	RRHH -Luis Arana C.	-	933			
00938	13/12/2019	Canasta de viveres	RRHH -Luis Arana C.	31/12/2019	933			
00939	13/12/2019	Canasta de viveres	RRHH -Luis Arana C.	31/12/2019	933			
				TOTAL	11,196			

Fuente: PECOSA Nos 371, 372, 515, 623, 708, 861, 938, 939 (Apéndice n.º 27)

Elaborado: Comisión de Control.

Conforme se puede apreciar en el cuadro anterior, según los Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSA³⁹) el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, fue quien recibió y dio conformidad (**Apéndice n.º 28**) de las tarjetas electrónicas y recargas recibidas.

Estando a lo detallado en el Cuadro n.º 13 y Cuadro n.º 14, se puede evidenciar que existe una diferencia entre lo que recibió Almacén General por parte de la Empresa Supermercados Peruanos según las guías de entrega, y lo que por contrato debería haber recibido la Unidad de Recursos Humanos, conforme se puede apreciar del cuadro siguiente:



Entrega Mes		Cantidad de tarjetas y recarges por recibir según contrato	Total de tarjetas recibidas por almacén general	Diferencia	
1ra	Enero a Mayo	933	940	+7	
2da	Junio	933	928	-05	
3ra	Julio	933	917	-16	
4ta	Agosto	933	913	-20	
5ta	Setiembre	933	913	-20	
6ta	Octubre	933	908	-25	
7ma	Noviembre	933	906	-27	
8va	Diciembre	933	896	-37	
TOTAL		7,464	7,321	-143	

Fuente: Guía de Entrega de Tarjetas de Pedido n∞10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894 (Apéndice n.° 26) y Contrato n.° 019-2019-HSJL/MINSA (Apéndice n.° 11)

Elaborado: Comisión de Control.





Oficio n.º 102-2002-EF/93.11 de 18 de febrero de 2002, Sector Economía y Finanzas, Contaduría Pública de la Nación, oportunidad de emisión de la PECOSA para contabilizar el Costo de Ventas.

"1. El Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) es un documento fuente que tiene por finalidad sustentar el registro contable por la salida de bienes de Almacén, ya sea para uso y consumo de la entidad ó, en su caso para reflejar el costo de los bienes vendidos"





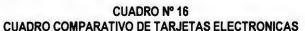
Página 35 de 71

Del cuadro anterior, se puede observar que según lo establecido en el contrato en la primera entrega se debió recibir 933 tarjetas electrónicas⁴⁰, pero conforme a lo observado en la guía de entrega la Entidad recibió 940 tarjetas es decir 07 tarjetas de más; sin embargo, para la segunda entrega la entidad debía recibir 933 recargas según contrato, pero solamente recibió 928 recargas, es decir 05 recargas menos de lo que se había pactado, caso similar ocurrió en las entregas restantes.

En ese sentido, resultaría un hecho irregular que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos⁴¹ – Luis Alfredo Arana Cabrera, según las pecosas (documento fuente que tiene por finalidad sustentar el registro contable por la salida de bienes del Almacén), indicara que todo estaba conforme⁴² a lo establecido en el contrato, hecho que difiere de la realidad.

1.1.2. RECEPCIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (SIN CONSIGNAR BENEFICIARIO)

Es importante señalar que, el proceso de entrega de tarjetas electrónicas y recargas de tarjetas por parte de la empresa Supermercados Peruanos S.A., se realizó en mérito a las listas suscritas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, el cual consignó en las listas una cantidad distinta de tarjetas y recargas(Apéndice n.º 29), e inclusive se consignaron y se recibió tarjetas sin nombre de beneficiario(Apéndice n.º 30), conforme al detalle siguiente:



Recarga	Mes	Cantidad de tarjetas y recargas	Cantidad de tarjetas con beneficiario	Cantidad de tarjetas sin beneficiario en blanco
1ra	Enero a Mayo	940	924	16
2da	Junio	928	927	01
3ra	Julio	932	913	19
4ta	Agosto	912	903	09
5ta	Octubre	913	905	08
6ta	Setiembre	933	900	33
7ma	Noviembre	906	896	10
8va	Diciembre	906	896	10
	Total	7,370	7,264	106

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n∞ 10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894 (Apéndice n.° 29)

Elaborado por: Comisión de Control.



40 Reglamento de la Ley n.º 30225 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado 31 de diciembre 2018

Anexo n.º 1: Definiciones

"Bienes: Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones y fines."

1 Resolución Directoral n.º 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE de 9 de marzo 2012, aprobó el Manual Organización y Funciones Oficina de Administración 2012.

Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos

"1. Función Básica: Conducir, supervisar, controlar y evaluar el proceso de desarrollo de recursos humanos en el Hospital; asesorar y participar en las decisiones que comprometen la planificación, estrategias técnicas e instrumentos de gestión de persona

Funciones Especificas (1, 1) 4.5 Identificar y estisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos de y sistemas

Funciones Específicas (...) 4.5 Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos de y sistemas organizaciones del Hospital (...) 4.8 Velar por el cumplimiento y las aplicaciones de la normatividad vigente del sistema de personal".

42 Reglamento de Ley n.º 30225 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado 31 de diciembre 2018

Articulo n.º 168.- Recepción y conformidad

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cartidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."







Página 36 de 7º

Cabe señalar que, la finalidad de la contración de la adquisición de tarjetas electrónicas era el siguiente: "El presente proceso permitirá contribuir en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Hospital, el mismo que cumple como una medida de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales de nuestra institución", siendo el objeto general de la contratación "Adquisición de tarjetas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho". Además, en el numeral 5 de las Especificaciones Técnicas, está la descripción de los bienes a contratar:

CUADRO N° 17
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

CARAC	TERISTICA DE LA TARJETA	PERSONALIZACION DE LA TARJETA	
Tarjeta	Tarjeta de Plástico	Nombres, apellidos, DNI y RUC Entidad	
Seguridad	Banda Electromagnético	VALOR DE TARJETA	
Titular	Realiza compras	El importe de la Tarjeta electrónicas será por el monto de S/250 mensuales y de la primera recarga es de S/1 250.	
Para comprar	Alimentos perecibles, no perecibles y otros	CANTIDAD DE TARJETA	
Uso	Establecimientos afiliados	933 Unidades	
Permitirá	Participar Promociones	VIGENCIA	
Extravió y/o robo	Bloqueada a solicitud	La tarjeta deberá tener vigencia de 12 meses	

Fuente: Especificaciones Técnicas. (Apéndice n.º 5)

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se determina que según las Especificaciones Técnicas⁴³, todas las tarjetas deben ser personalizadas con nombres, apellidos y DNI, pese a ello el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, de forma irregular solicitó dentro de las listas de beneficiarios enviadas a Supermercados Peruanos S.A., menor cantidad de tarjetas y/o recargas, con la finalidad de recibir tarjetas electrónicas y/o recargas sin nombre de beneficiario y con recargas diferentes a lo contratado, contraviniendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL-SJL.

Al respecto, se advierte que en cada entrega programada, se consideró un saldo determinado de Tarjetas Electrónicas sin nombre de beneficiario, que fueron entregadas a la Entidad por parte de Supermercados Peruanos S.A., conforme al detalle en el cuadro n.º 18:









⁴³ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado 13 de marzo 2019

Articulo 16.- Requerimiento

^{16.1} El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, (...) deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.





Página 37 de 71

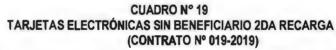
CUADRO Nº 18 TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN BENEFICIARIO 1RA RECARGA (CONTRATO Nº 019-2019)

GENERAL ITEM				
No	N°,	NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASIGNADA SI.	
01	01	1714691014623820	1 500.00	
02	02	1714691014623835	1 500.00	
03	03	1714691014624269	1 500.00	
04	04	1714691014624274	1 500.00	
05	05	1714691014624289	1 500.00	
06	06	1714691014624294	1 500.00	
07	07	1714691014624303	1 500.00	
08	08	1714691014624318	1 500.00	
09	09	1714691014624323	1 500.0	
10	10	1714691014624338	1 500.00	
11	11	1714691014624343	1 500.00	
12	12	1714691014624774	1 500.00	
13	13	1714691014624789	1 500.00	
14	14	1714691014624794	1 500.00	
15	15	1714691014624803	1 500.00	
16	16	1714691014624818	1 000.00	
		TOTAL	23 500.00	

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle Recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.º 10705 Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 18, en la Primera entrega 16 tarjetas no tenían datos de beneficiarios, siendo que 15 de ellas con una recarga asignada de S/ 1 500,00 y una tarjeta con una recarga asignada de S/ 1 000,00, que, de acuerdo a las especificaciones técnicas base, la primera entrega era de S/ 1 250,00 para 933 trabajadores de la Entidad (Nombrado, destacado, CAS, residente) identificado, estando sus datos consignados en la Tarjeta.

En la primera entrega, hay 16 tarjetas electrónicas sin datos de beneficiario (Nombres, Apellidos y DNI), solo con datos de la Entidad, siendo el monto total asignado a las tarjetas de S/ 23 500,00.



ITEM GENERAL		2DA RECARGA-JUNIO - PEDIDO 19798 CP 88			
, P	No	NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASIGNADA SI.		
17	01	1714691014627382	1,250.00		
		TOTAL	1,250.00		

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.º 10708. Elaborado: Comisión de Control.

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 19, en la Segunda entrega hay 1 tarjeta sin datos del beneficiario, con una recarga asignada de S/ 1 250,00, pero de acuerdo a las especificaciones técnicas base, la segunda entrega era una recarga de S/ 250,00 para los 933 beneficiarios.











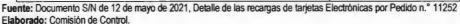


Página 38 de 71

CUADRO N° 20 TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN BENEFICIARIO 3RA RECARGA (CONTRATO N° 019-2019)

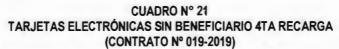
ITEM GENERAL	41	SKA RECARGA - JULIO - PE CP 8231	000 (1232	
N°		NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASSOLUTA SI	
18	01	1714691014750195	250.00	
19	02	1714691014750204	250.00	
20	03	1714691014750219	250.00	
21	04	1714691014750224	250.00	
22	05	1714691014750239	250.00	
23	06	1714691014750244	250.00	
24	07	1714691014750259	250.00	
25	08	1714691014750264	250.00	
26	09	1714691014750279	250.00	
27	10	1714691014750284	250.00	
28	11 1714691014750299		250.00	
29	12 1714691014750308		250.00	
30	13 1714691014750313		250.0	
31	14	1714691014750328	250.00	
32	15	1714691014750333	250.00	
33	16	1714691014750348	250.00	
34	17	1714691014750353	250.00	
35	18	1714691014750368	250.00	
36	19	1714691014750388	250.00	
		TOTAL	4 ,750.00	

ABOGADO AROLONIO ANTO ANTO INSTITUTE OF A BOGADO





Como se puede apreciar en el cuadro n.º 20, en la Tercera entrega hay 19 tarjetas sin datos del beneficiario, con una recarga asignada de S/ 250,00, cuyo monto total asignado a las tarjetas sin consignar beneficiarios fue de S/ 4 750,00.





ITEM GENERAL	4TA RECARGA AGOSTO - PEDIDO 11792 CP 119			
Nº A	N°	NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASIGNADA SI.	
37	01	1714691014750140	250.00	
38	02	1714691014814665	1,000.00	
39	03	1714691014814670	1,000.00	
40	04	1714691014814685	1,000.00	
41	05	1714691014814690	1,000.00	
42	06	1714691014814709	1,000.00	
43	07	1714691014814714	1,000.00	
44	08	1714691014814729	1,000.00	
45	09	1714691014814734	250.00	
		TOTAL	7,500.00	



Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.º 11792 Elaborado: Comisión de Control.

En el cuadro n.º 21, se puede apreciar que en la Cuarta entrega hay 9 tarjetas sin datos del beneficiario, 7 tarjetas con la recarga asignada de S/ 1 000,00 cada una y 2 tarjetas con la recarga asignada de S/ 250,00.

Además, el monto total asignado a las tarjetas sin consignar beneficiarios en la cuarta entrega sumó S/ 7 500,00.





Página 39 de 71

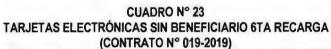
CUADRO N° 22 TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN BENEFICIARIO 5TA RECARGA (CONTRATO N° 019-2019)

ITEM GENERAL	STA RECARGA — SEPTIEMBRE- PEDIDO 12473 CP 5383			
Nº -	N°	NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASIGNADA SI.	
46	01	1714691014880474	1,000.00	
47	02	1714691014880489	1,000.00	
48	03	1714691014880494	1,000.00	
49	04	1714691014880503	1,000.00	
50	05	1714691014880518	1,000.00	
51	06	1714691014880523	1,000.00	
52	07	1714691014880538	500.00	
53	08	1714691014880543	500.00	
		TOTAL	7,000.00	

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.º 12473

Elaborado: Comisión de Control.

En el cuadro n.º 22, se puede apreciar que en la Quinta Entrega se entregaron 8 tarjetas sin consignar datos del beneficiario, 6 tarjetas con la recarga asignada de S/ 1 000,00 cada una y 2 tarjetas con la recarga asignada de S/ 5 000,00, siendo el monto total asignado a las tarjetas sin beneficiarios en la entrega de S/ 7 000,00.



TEM GENERAL	6	IA RECARGA COL UBRE A CP 005 CP	
. W. A.	No.	AURERO DE JARGETA	RECARGA ASIGNADA SI.
54	01	1714691015458102	250.00
55	02	1714691015458117	250.00
56	03	1714691015458122	250.00
57	04	1714691015458137	250.00
58	05	1714691015458142	250.00
59	06	1714691015458157	250.00
60	07	1714691015458162	250.00
61	08	1714691015458177	250.00
62	09	1714691015458182	250.00
63	10	1714691015458206	250.00
64	11	1714691015458211	250.00
65	12	1714691015458226	250.00
66	13	1714691015458231	250.00
67	14	1714691015458246	250.00
68	15	1714691015458251	250.00
69	16	1714691015458266	250.00
70	17	1714691015458271	250.00
71	18	1714691015458286	250.00
72	19	1714691015458291	250.00
73	20	1714691015458300	250.00
74	21	1714691015458315	250.00
75	22	1714691015458320	250.00
76	23	1714691015458335	250.00
77	24	1714691015458340	250.00
78	25	1714691015458355	250.00
79	26	1714691015458360	250.00
80	27	1714691015458375	250.00
81	28	1714691015458380	250.00
82	29	1714691015458395	250.00
83	30	1714691015458404	250.00
84	31	1714691015458419	250.00
85	32	1714691015458424	250.00
86	33	1714691015458439	250.00
		TOTAL	8 .250.00

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n. °13155 Elaborado: Comisión de Control.













Página 40 de 71

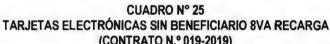
En el cuadro n.º 23 se puede apreciar en la Sexta Entrega se entregaron 33 tarjetas sin datos del beneficiario, por el monto de S/ 250,00, estas tarjetas tenían en total un asignado S/ 8 250,00.

CUADRO N° 24
TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN BENEFICIARIO 7MA RECARGA
(CONTRATO N° 019-2019)

ITEM GENERAL	7MA RECARGA MOVEMBRE - PEDIDO 14431 CP 110			
W. A.	No	NUMERO DE TARJETA	RECARGA ASIGNADA SA	
87	01	1714691015891410	1, 000.00	
88	02	1714691015891425	1, 000.00	
89	03	1714691015891430	1, 000.00	
90	04	1714691015891445	1, 000.00	
91	05	1714691015891450	1, 000.00	
92	06	1714691015891465	1, 000.00	
93	07	1714691015891470	1, 000.00	
94	08	1714691015891485	1, 000.00	
95	09	1714691015891490	1, 000.00	
96	10	1714691015891509	250.00	
		TOTAL	9,250.00	

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n. ° 14431 Elaborado: Comisión de Control.

En el cuadro n.º 24, se puede apreciar en la Séptima Entrega se entregaron 10 tarjetas sin datos del beneficiario, 9 tarjetas con una recarga asignada de S/ 1 000,00 y 1 tarjeta con una recarga asignada por el monto de S/ 250,00; siendo el monto total asignado a tarjetas sin beneficiario de S/ 9 250,00.



TEM	AVA RECARGA DIGEMBRE - PEDIDO 14894			
	The sale	- NUMBER DE TARJETA	RECARGA ASGINADA SI.	
97	01	1714691015918703	1, 000.00	
98	02	1714691015918718	1, 000.00	
99	03	1714691015918723	1, 000.00	
100	04	1714691015918738	1, 000.00	
101	05	1714691015918743	1, 000.00	
102	06	1714691015918758	1, 000.00	
103	07	1714691015918763	1, 000.00	
104	08	1714691015918778	1, 000.00	
105	09	1714691015918783	1, 000.00	
106	10	1714691015918798	250.00	
		TOTAL	9 ,250.00	

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n. ° 14894 Elaborado: Comisión de Control

En el cuadro n.º 25, se puede apreciar en la Octava Entrega se entregaron 10 tarjetas sin datos del beneficiario, 9 tarjetas con una recarga asignada de S/1000,00 y 1 tarjeta con una recarga asignada por el monto de S/250,00; siendo el monto total asignado a tarjetas sin beneficiario de S/9250,00.













Página 41 de 71

CUADRO N° 26 RESUMEN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN BENEFICIARIO (CONTRATO N.º 019-2019)

Tarjetes Sin Beneficierio	Cantidad de recorgan sia terjidae sin baneticiado	Importe Disponible de Tarjota
1ra Recarga Ene Feb Mar Abr May	16	S/. 23 500.00
2da Recarga Junio	1	S/. 1 250.00
3ra Recarga Julio	19	S/. 4 750.00
4ta Recarga Agosto	9	S/. 7 500.00
5ta Recarga Setiembre	8	S/. 7 000.00
6ta Recarga Octubre	33	S/. 8 250.00
7ma Recarga Noviembre	10	S/. 9 250.00
8va Recarga Diciembre	10	S/. 9 250.00
TOTAL DE RECARGAS EN SI	106	84.79 750.60

Fuente: Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.º 10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894 (Apéndice n.º 30)

Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro n.º 26, se observa que en las 8 entregas realizadas a la entidad por parte del proveedor Supermercados S.A., un total de 106 Tarjetas Electrónicas de "Soporte Nutricional" no consignaban el nombre de beneficiario, las mismas que fueron solicitadas y recibidas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Apéndice n.º 29).

Que, de las 106 entregas de tarjetas y recargas realizadas, la Comisión de Control ha logrado consolidar el monto total de las Tarjetas Electrónicas de "Soporte Nutricional" sin nombre de beneficiario, la cual asciende a S/ 70 750,00 (setenta mil setecientos cincuenta soles y 00/100 Soles) que es el importe disponible en las tarjetas proporcionadas por Supermercados Peruanos S.A.

Una vez recepcionada las Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional por parte de la Unidad de Recursos Humanos, estas fueron entregadas al Área de Bienestar de Personal, a cargo de la Lic. Beatriz Rueda García (lo cual se acredita mediante memorando n.º 631-2019-ULO-HSJL del 07 de agosto de 2019 (Apendice n.º 31) para su distribución al personal del Hospital San Juan de Lurigancho.

En relación a lo antes desarrollado, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Arana Cabrera, como área usuaria y la responsable del Área de Bienestar de Personal - Beatriz Rueda García, habrían actuado de forma irregular en la recepción de las tarjetas electrónicas en razón que las mismas debían ser personalizadas con nombres, apellidos y DNI; este hecho contravino lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL-SJL.

1.1.3. DEL USO Y DESTINO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS EN BLANCO (SIN CONSIGNAR BENEFICIARIO)

El Órgano de Control Institucional de la Entidad, por intermedio del Oficio n.º 338-221-MINSA-DIRIS LC-HSJL/OCI de 05 mayo de 2021 (**Apéndice n.º 32**), solicitó información a la Unidad de Recursos Humanos, sobre las Tarjetas Electrónicas sin consignar Beneficiario y del destino que se les dieron a estas, todo en relación a la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL SJL y su contrato n.º 19-2019-HSJL/MINSA.













En respuesta, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, remite oficio n.º 056-2021-URH-OAD-HSJL/MINSA de 18 mayo de 2021 (Apéndice n.º 32), el cual adjunta la Nota Informativa n.º 100-2021-BSP-URH-OAD-HSJL de 17 mayo de 2021, rubricada por la Lic. Beatriz Rueda García44 (Coordinadora del Equipo de Bienestar Social⁴⁵, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos), quien en relación a las Tarjetas Electrónicas sin nombre de beneficiario (En blanco), informa a esta oficina del Órgano de Control Institucional, el fin que se les dio a estas tarjetas, denominándolas como "Tarjetas Excedentes", expresamente de la siguiente manera:

"Del Periodo 2019(...)

- 3. Almuerzo por cese de trabajadores- diciembre 2020 Se empleó Tarjeta de Soporte Nutricional
- 4. Canastas Navideñas -diciembre 2020 Se empleó Tarjeta de Soporte Nutricional
- 5. Compra de panetones X 50 Cjas Se empleó Tarjeta de Soporte Nutricional Nº1714691015891430, tarjeta Nº 1714691015891425, tarjeta N°1714691015891445 1714691015891410
- 6. Presentes entregados por el Día de la Mujer. Se empleó Tarjeta de Soporte Nutricional
- 7. Presentes entregados por el Día de la Madre. Se empleó Tarjeta de Soporte Nutricional
- 8. Tarjetas vencidas, las cuales no se pudo ampliar vigencia Nº 1714691014627382, N° 1714691015918793 y N° 1714691015891445."

Al respecto, corresponde reiterar que las tarjetas electrónicas de soporte nutricional debían ser destinadas para la prevención de enfermedades ocupacionales de los trabajadores, según las especificaciones técnicas elaboradas por la misma Unidad de Recursos Humanos; sin embargo, conforme a lo informado por la misma área usuaria, las tarjetas excedentes (sin beneficiario) de soporte nutricional se destinaron para un fin distinto, esto con el consentimiento del jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera y la participación de la responsable del Área de Bienestar de Personal-Beatriz Rueda García, para su distribución al personal del Hospital San Juan de Lungancho.

En ese sentido, la comisión de control en base a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos y la empresa Supermercados Peruanos S.A., procedió a elaborar el cuadro n.º 27:









Resolución Administrativa n.º 277-2019-URH-OAD-HSJL/MINSA de 10 de diciembre de 2019, asignar funciones de coordinadora de equipo de bienestar social a la Lic. Beatriz Rueda García con eficacia anticipada al 05 de marzo de 2019. Periodo de Gestión 05/03/2019 a la actualidad. (Apéndice n.º 23)

⁴⁵ Resolución Directoral n.º 260-2018-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA del 24 de mayo 2018. (Apéndice n.º 23) Artículo 1º: "Aprobar la modificación del organigrama funcional de la Unidad de Recursos Humanos (...). 5. Equipo de Bienestar Social (...) cumpliendo las funciones que se indica:(...) b) Elaborar el diagnóstico de Segundad y Salud en el Trabajo a través de la identificación de peligros y evaluación y nesgos - (IPER), para promover las acciones necesarias a fin de mitigar y/o eliminar los peligros. (...) e) Coordinar y ejecutar y hacer seguimiento a los procedimientos administrativos de subsidios por maternidad, enfermedad, lactancia y otros para contribuir al beneficio del servidor." (Apéndice 3).





Página 43 de 71

CUADRO N° 27 USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS SIN CONSIGNAR BENEFICIARIO (CONTRATO N° 019-2019)

	* 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	(CONTRATO N° 019	-2019)		
MOTIVO	MUMERA: CIÓN	TO DE TABLETA	ENTREGA	CONTENIDO TARJETAS	TOTAL
ALMUERZO POR CESE DE TRABAJADORES – DICIEMBRE 2020 Según Nota Informativa № 100-2021- BSP-URH-OAD-HSJL		No se precisa	No se precisa	No se precisa	No se precisa
PRESENTES ENTREGADOS POR EL DÍA DE LA MUJER Según Nota Informativa Nº. 54-2021- BSP-URH-OAD-HSJL		No se precisa	No se precisa	1,565.00	1 565.00
	01	1714691014623835	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	02	1714691014623820	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	03	1714691014624343	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	04	1714691014624338	1RA ENE A MAY	1,500.00	
CANASTAS NAVIDEÑAS -	05	1714691014624323	1RA ENE A MAY	1,500.00	
DICIEMBRE 2020	06	1714691014624318	1RA ENE A MAY	1,500.00	
DICIEMBRE 2020	07	1714691014624303	1RA ENE A MAY	1,500.00	
Según Nota Informativa №.24-2021-	80	1714691014624294	1RA ENE A MAY	1,500.00	23 500.00
BSP-URH-OAD-HSJL	09	1714691014624274	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	10	1714691014624269 1714691014624774	1RA ENE A MAY	1,500.00	
16 Tarjetas usadas de Enero -	11		1RA ENE A MAY	1,500.00	
Junio 2020)	13	1714691014624803 1714691014624794	1RA ENE A MAY 1RA ENE A MAY	1,500.00 1,500.00	
	14	1714691014624789	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	15	1714691014624289	1RA ENE A MAY	1,500.00	
	16	1714691014624818	1RA ENE A MAY	1,000.00	
	17	1714691015891430	7MA - NOV	1,000.00	
COMPRA DE PANETONES - 50	18	1714691015891425	7MA - NOV	1,000.00	
CAJAS	19	1714691015891445	7MA - NOV	1,000.00	
Según Nota Informativa №. 100-2021- BSP-URH-OAD-HSJL	20	1714691015891410	7MA - NOV	S/. 147.00 (queda un saldo de S/.853.00 entregado al servidor Robles Pajuelo, beneficio adeudado)	3 147.00
PRESENTES ENTREGADOS POR	21	1714691015458177	6TA OCT	250.00	
EL DÍA LA MADRE	22	1714691015458117	6TA OCT	250.00	750.00
Según Nota Informativa №. 132-2021- BSP-URH-OAD-HSJL	23	1714691015458360	6TA OCT	250.00	
	24	1714691014750219	3RA JUL	250.00	
CANASTAS DE VIVERES A	25	1714691014750224	3RA JUL	250.00	
FAVOR DE LOS TRABAJADORES	26	1714691014750239	3RA JUL	250.00	
HSJL, PREVIA COORDINACION CON ADMINISTRACION	27	1714691014750244	3RA JUL	250.00	
CON ADMINISTRACION	28	1714691014750259	3RA JUL	250.00	
Según Nota Informativa №, 132-2021-	29	1714691014750279	3RA JUL	250.00	
BSP-URH-OAD-HSJL	30	1714691014750299	3RA JUL	250.00	32 500.00
	31	1714691014750308	3RA JUL	250.00	02 000.0
	32	1714691014750313	3RA JUL	250.00	
	33	1714691014750328	3RA JUL	250.00	
	34	1714691014814665	4TA AGO	1,000.00	
	35	1714691014814670	4TA AGO	1,000.00	
	36	1714691014814685	4TA AGO	1,000.00	
	37	1714691014814690	4TA AGO	1,000.00	
	38	1714691014814709	4TA AGO	1,000.00	
	39	1714691014814714	4TA AGO	1,000.00	
	40	1714691014814729	4TA AGO	1,000.00	
	41	1714691014814734	4TA AGO	250.00	
	42	1714691014880474	5TA SEP	1,000.00	
	43	1714691014880489	5TA SEP	1,000.00	
	44	1714691014880494	5TA SEP	1,000.00	
	45	1714691014880503	5TA SEP	1,000.00	
	46	1714691014880518 1714691014880523	5TA SEP	1,000.00	













Página 44 de 71

MOTIVO	CION	WIE INCEN	4	AR # 1A D	1014
<u> Sand seria de compressión de l'empressión de la compressión de l</u>	48	1714691014880538	5TA SEP	500.00	Maria Cara Sala
	49	1714691014880543	5TA SEP	500.00	
	50	1714691015458102	6TA OCT	250.00	
	51	1714691015458122	6TA OCT	250.00	
	52	1714691015458137	6TA OCT	250.00	
	53	1714691015458142	6TA OCT	250.00	
	54	1714691015458157	6TA OCT	250.00	
	55	1714691015458162	6TA OCT	250.00	
	56	1714691015458182	6TA OCT	250.00	
	57	1714691015458206	6TA OCT	250.00	
	58	1714691015458211	6TA OCT	250.00	
	59	1714691015458226	6TA OCT	250.00	
	60	1714691015458231	6TA OCT	250.00	
	61	1714691015458246	6TA OCT	250.00	
	62	1714691015458251	6TA OCT	250.00	
	63	1714691015458266	6TA OCT	250.00	
	64	1714691015458271	6TA OCT	250.00	
	65	1714691015458286	6TA OCT	250.00	
	66	1714691015458291	6TA OCT	250.00	
	67	1714691015458300	6TA OCT	250.00	
	68	1714691015458315	6TA OCT	250.00	
	69	1714691015458320	6TA OCT	250.00	
	70	1714691015458335	6TA OCT	250.00	
	71	1714691015458340	6TA OCT	250.00	
	72	1714691015458355	6TA OCT	250.00	
	73	1714691015458375	6TA OCT	250.00	
	74	1714691015458380	6TA OCT	250.00	
	75	1714691015458395	6TA OCT	250.00	
	76	1714691015458404	6TA OCT	250.00	N
	77	1714691015458419	6TA OCT	250.00	
	78	1714691015458424	6TA OCT	250.00	
	79	1714691015458439	6TA OCT	250.00	
	80	1714691015918703	8VA DIC	1,000.00	
	81	1714691015918718	8VA DIC	1,000.00	
	82	1714691015918723	8VA DIC	1,000.00	
	83	1714691015918738	8VA DIC	1,000.00	
	84	1714691015918743	8VA DIC	1,000.00	
	85	1714691015918758	8VA DIC	1,000.00	
	86	1714691015918763	8VA DIC	1,000.00	
	87	1714691015918778	8VA DIC	1,000.00	
	88	1714691015918798	8VA DIC	250.00	

Fuente: Nota Informativa n.º 1484-2019-OAD-URH-HSJL, Nota Informativa Nº.24-2021-BSP-URH-OAD-HSJL, Nota Informativa Nº.54-2021-BSP-URH-OAD-HSJL, Nota Informativa n.º 100-2021-URH-OAD-HSJL, Nota Informativa n.º 132-2021-BSP-URH-OAD-HSJL (Apéndice n.º 32)

Elaborado: Comisión de Control

Es importante resaltar que, mediante Nota Informativa n.º 1484-2019-OAD-URH-HSJL de 31 diciembre de 2019, el jefe de la Unidad de Recursos – Luis Arana Cabrera, entrega al jefe de la Oficina de Administración - Jorge Cueto de Azambuja, tarjetas excedentes con nombre, tarjetas excedente sin nombre (enero a diciembre) y resumen de entrega de tarjetas adicionales.

Del cuadro n.º 27 y conforme a la información de las Notas Informativas nº 24,54,100 y 132-2021-BSP-URH-OAD-HSJL se advierte que las recargas y tarjetas electrónicas sin nombre de beneficiario, habrían sido destinadas por la servidora Beatriz Rueda García, el funcionario Luis Arana Cabrera y el funcionario Jorge Cueto de Azambuja, para la compra de canastas navideñas, panetones, almuerzos y presentes, en diferentes eventos, quebrantando de esta forma el objeto y finalidad para la que fueron contratadas las tarjetas de soporte nutricional.













Página 45 de 71

Cabe señalar que, el monto total de las tarjetas en blanco destinadas para las actividades y fines antes detallados ascendió a S/ 61 462,00; sin embargo, conforme a lo desarrollado en el Cuadro n.º 26, de las 8 entregas realizadas a la entidad por parte del proveedor Supermercados S.A., un total de 106 Tarjetas Electrónicas de "Soporte Nutricional" ascendió a S/ 70 750.00.

En ese sentido, se puede inferir que habría un monto ascendente a S/ 9 288,00 en tarjetas electrónicas y recargas, monto que el jefe de la Oficina de Administración - Jorge Cueto de Azambuja⁴⁶, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-Luis Arana Cabrera y la Responsable de Bienestar de Personal – Beratriz Rueda García, no habrían informado o reportado.

Es preciso señalar que, la cantidad de trabajadores que se beneficiaron en cada evento fue de 1 631 personas conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 28 USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Beneficiarios
45
571
380
342
293

Fuente: Nota Informativa nº100-2021-BSP-URH-OAD-HSJL

Elaborado: Comisión de Control

En resumen, de acuerdo a lo dicho anteriormente, las tarjetas electrónicas (físicas) y recargas fueron recepcionadas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Alfredo Arana Cabrera, quien como área usuaria dio la conformidad de recepción y con la participación de la responsable del Área de Bienestar de Personal-Beatriz Rueda García y con conocimiento del jefe de la Oficina de Administración - Jorge Cueto de Azambuja, habrían dado fin distinto a las tarjetas electrónicas sin nombre de beneficiario.

2. ADENDA AL CONTRATO Nº 019-2019-HSJL/MINSA

Mediante Informe n.º 365-2019-CMTE.SYST.HSJL/MINSA de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), la presidenta del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Bianca Mireya Alvarado León, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, soporte nutricional adicional diciembre 2019, señalando lo siguiente:

- "(...) en cumplimiento al plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2019, este Comité ha solicitado el otorgamiento del Programa de Soporte Alimentario (...) dirigido al personal nombrado, destacado, contratado CAS",
- "(...) En aplicación de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, el comité (...) considera necesario otorgar en el mes de diciembre productos de primera necesidad, adicional al programa preventivo de soporte alimentario nutricional que vienen percibiendo los trabajadores".









¹⁶ Resolución Ministerial n.º 770-2019/MINSA de 22 de agosto de 2019, se designó como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho a Jorge Roberto Cueto de Azambuja, periodo de gestión de 22/08/2019 a la actualidad (Apéndice n.º33)





Página 46 de 71

El jefe de Recursos Humanos⁴⁷ – Luis Alfredo Arana Cabrera, elaboró el informe n.º 053-2019-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 29 noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 13**), siendo el asunto "Entrega de Soporte Nutricional por riesgo nutricional adicional para los 896 trabajadores", en el documento se indica que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo "considera necesario otorgar en el mes de diciembre productos de primera necesidad, un adicional para 896 trabajadores del Hospital(...) nombrados y contratados CAS (...). Al programa preventivo de soporte alimentario nutricional, que viene percibiendo los trabajadores".

Este informe es remitido a Administración donde se precisa la cantidad de 896 trabajadores que le deben brindar el soporte alimenticio adicional para nombrados y CAS, además que los trabajadores han venido recibiendo el soporte nutricional del bien adquirido mediante Licitación Pública que derivó en el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA.

Al respecto, se observa que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Luis Arana Cabrera solicitó la adquisición de Vales de Soporte Nutricional, de manera irregular en razón que no determinó de forma objetiva los motivos por los cuales era necesaria la contratación adicional, no sustentó la necesidad de requerir un adicional al Contrato n.º 019-2019-HOSPITAL SJL siendo que solo señaló quienes serían los beneficiarios del adicional, no sustentó los motivos por los cuales era necesaria la contratación de un adicional de tarjetas electrónicas de soporte nutricional.



Mediante Carta n.º 053-2019-OAD-ULO-HSJL de 06 diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 15**), el jefe de la Unidad de Logística — Evaristo Medina Capulian, comunica a la empresa Supermercados Peruanos que la entidad considera necesario suscribir una adenda prestación adicional con su representada por el 8.2081% del monto contractual equivalente a S/ 224 001,10, con la finalidad de fortalecer la salud de 896 trabajadores del Hospital, monto asignado para cada trabajador de S/ 250,00, así como reforzar su segundad ante los riesgos fisicos, químicos, biológicos, psicológicos y ergonómicos a los que se encuentran expuestos.

Mediante Informe Técnico n.° 060-2019-ULO-OAD-HSJL de 10 diciembre de 2019 (**Apéndice** n.° 15), el jefe de la Unidad de Logística⁵⁰ – Evaristo Medina Capulian⁵¹ informa al jefe de la



7 Resolución Ministerial n.º449-2010/MINSA de 3 junio 2010, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan Lurigancho.

Artículo 12° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Es la unidad orgánica encargada de la administración de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital (...) y tiene asignada las siguientes funciones (...) h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital"



Resolución Ministerial n.º 501-2018 /MINSA de 30 de mayo de 2018, donde se resolvió designar a Luis Alfredo Arana Cabrera el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y cesado en su cargo mediante Resolución Directoral n.º 202-2021-DE-HSJL/MINSA de 10 de agosto de 2021, siendo su periodo de gestión de 30/05/2018 a 10/08/2021. (Apéndice n.º 23)

9 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

"34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"



Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 14.- UNIDAD DE LOGISTICA

"Es la unidad orgánica encargada de obtener los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones: (...)b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (...)d) Formular el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de acuerdo a los dispositivos legales vigentes"

51 Resolución Ministerial n.º 974-2019/MINSA de 16 de octubre de 2019, designa como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital San Juan de Lurigancho a Evaristo Medina Capulian, cesado en su cargo mediante Resolución Directoral n.º 032-2021-DE-HSJL/MINSA de 29 de enero de 2021, siendo su periodo de gestión de 16/10/2019 a 01/02/2021 (Apéndice n.º34)





Página 47 de 7

Oficina de Administración, que la Adenda de Prestación Adicional por el 8.2021% del monto del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, es necesaria para cubrir la necesidad del Servicio de Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital y es procedente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado que les es aplicable.

Al respecto, es necesario indicar que la actuación del jefe de la Unidad de Logística - Evaristo Medina Capulian, área que para la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad concordado con el Manual de Organización y Funciones⁵², es el Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía como responsabilidad llevar un expediente del proceso de contratación; en ese sentido, tiene una participación directa en todo el desarrollo de tramitación del adicional del Contrato adquisición de tarjetas electrónicas de soporte nutricional, hecho que se verifica conforme a su solicitud de disponibilidad de crédito presupuestal para la contratación del servicio de soporte nutricional por un monto de S/ 224 001,10 mediante Nota Informativa n.° 3017-2019-ULO-OAD-HSJL (Apéndice n.° 14).

Al respecto, cabe señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en su Opinión n.º 043-2017/DTN ha desarrollado el tema de la excepcionalidad de la prestación adicional, señalando que: "las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo."

En ese sentido, como órgano encargado de las contrataciones no advirtió que la aprobación de un adicional, no era procedente en razón que, el adicional procede siempre que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato; al respecto, el contrato se venía cumpliendo con normalidad y se tenía programado la entrega hasta el mes de diciembre, con lo cual se tenía asegurado el cumplimiento de la finalidad del contrato.

Asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales; sin embargo, el jefe de la Unidad de Logística – Evanisto Medina Capulian, en su Informe Técnico n.º 060-2019-ULO-OAD-HSJL, no sustentó la excepcionalidad de la contratación adicional, hecho que resultaría irregular, en razón que en el adicional se requirió el mismo bien que se requirió en el contrato.

Por otro lado, con Memorando n.º 2298-2019-OPE-HSJL/MINSA de 16 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 14**), el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico⁵³, Víctor Huamán Hinostroza señala que cuenta con el marco presupuestal para la disponibilidad presupuestal para el servicio de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL – Adenda de prestación adicional por el 8.2021% del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, de la fuente de

TO ATODATO PO







Jefe de la Unidad de Logística.

Artículo 8.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

[&]quot;Función Básica. Ejecutar los procedimientos de selección, conducción, coordinación, supervisión y programación de las necesidades de bienes y servicios estableciendo criterios de programación para hacer más racional el empleo de los medios materiales que dispone la institución.(...) Funciones específicas.(...)4.4 Lograr el abastecimiento de los bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerido por los usuarios internos del Hospital de San Juan de Lurigancho para el logro de los objetivos y las metas institucionales.
4.5. Formular el Plan Anual de Contrataciones del Hospital"

⁵³ Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

[&]quot;Es el órgano encargado del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública"





financiamiento recursos ordinarios del clasificador 2.3.2.7.11 99 de la meta 114, por el monto de S/ 224 001,10, precisando "la oficina de planeamiento estratégico otorga la disponibilidad presupuestal al presente requerimiento".

Mediante Nota Informativa n.º 408-2019-EAJ-HSJL/MINSA de 16 diciembre de 2019 (Apéndice n.º 15), el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica⁵⁴ – Luis Enrique Olarte Velásquez⁵⁵ recomienda al jefe de la Oficina de Administración, que se trámite la emisión del respectivo acto resolutivo, aprobando el Adicional al Contrato n.º 019-2019-HSJL-MINSA de fecha 28 de junio de 2019 para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital" hasta por el 8.2081% de su monto total, equivalente a S/224 001,10 de acuerdo a la propuesta presentada por la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la jefatura de la Unidad de Logística.

Cabe señalar que, el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, no sustentó técnica ni jurídicamente el porqué era procedente la emisión de la resolución que autorizaba el adicional del contrato, en ese sentido habría actuado de manera indebida al no justificar y fundamentar la Nota Informativa n.º 408-2019-EAJ-HSJL/MINSA, siendo que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 184° señala que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo"; en ménto a que no fundamentó ni justificó los motivos por los cuales era procedente la suscripción de un adicional al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA sino por el contrario, simplemente se remitieron a proyectar el acto resolutivo, el mismo que cabe precisar también carecía de motivación.

Es así que, mediante Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL/MINSA de 17 diciembre de 2019 (Apéndice n.º 15), el Director Ejecutivo de la Entidad⁵⁶ – Pablo Córdova Ticse⁵⁷ y visada por el jefe de la Oficina de Administración - Jorge Cueto de Azambuja, jefe de la Unidad de Logística – Evaristo Medina Capulian y el Coordinador de Asesoría Jurídica – Luis Enrique Olarte Velásquez, resuelve aprobar el Adicional por el 8.2081% del monto del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA de fecha 28 de junio de 2019 suscrito por el HSJL con la empresa

Resolución Directoral n.º 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 de marzo del 2017, aprobó el Manual de Organización y Funciones de Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan de Lurigancho.

Cargo Clasificado: Abogado/a

"Función básica (...) ejecutar las actividades de asesoramiento legal y jurídico de las unidades orgánicas del Hospital San Juan de Lungancho

Atribuciones a su cargo (...) De representación legal y técnica en asuntos de su competencia (...)

Funciones específicas (...) 4.1. Interpretar y emitir opinión legal en convenios, contratos, tratados para su aprobación y/o aplicación respectiva 4.2. Evaluar y emitir opinión legal en informes de carácter técnico legal administrativo para su evaluación (...) 4.5 Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad"

Resolución Administrativa n.º 196-2019- URH-OAD-HSJL/MINSA de 29 de octubre de 2019, asigna funciones de Coordinador de Equipo de Asesona Jundica a Luis Enrique Olarte Velásquez y termino su designación mediante Resolución Administrativa n.º 067-2020-URH-OAD-HSJL/MINSA de 30 de abril de 2020, se da termino a su designación, periodo de gestión del 01/11/2019 al 28 /04/ 2020 (Apéndice

Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 6.- Dirección Ejecutiva

"Es el órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones: a) Dirigir y representar legalmente al Hospital. (...) k) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital"

57 Resolución Ministerial n.º 466-2019 /MINSA de 24 mayo 2019, se designa como Director del Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho a Pablo Samuel Cordova Ticse, renovando la Encargatura con la Resolución Viceministerial n.º 001-2020 SA/DMV-PAS de 17 de enero 2020 a partir del 01 de enero 2020, renovando la Encargatura con la Resolución Viceministerial n.º 003-2021 SA/DVMPAS de 15 de enero 2021 a partir del 01 de enero de 2021, siendo su periodo de gestión desde 24/05/2019 hasta la actualidad. (Apéndice n.º 22)











Supermercados Peruanos S.A. "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del HSJL" por el monto equivalente a S/ 224 001,10.

Conforme a lo antes detallado, la norma de contrataciones considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas)58; este hecho de excepcionalidad no se visualiza en ninguno de los párrafos de la resolución antes referida.

Por lo expuesto, se infiere que la emisión de la Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Director Ejecutivo del HSJL⁵⁹ – Pablo Córdova Ticse, y visada por el jefe de la Oficina de Administración – Jorge Cueto de Azambuja, jefe de la Unidad de Logística - Evansto Medina Capulian y el Coordinador de Asesoría Jurídica - Luis Enrique Olarte Velásquez, carecía de motivación, siendo que en la parte considerativa de la resolución antes señalada, no se ha fundamentado el porqué era necesaria la contratación de la adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, equivalente al 8.2081% del monto contractual; incurriendo en un hecho irregular al no fundamentar de forma clara las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, siendo que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado⁶⁰ en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, tal como lo señala el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que regula a la Administración Pública.

El 17 de diciembre de 2019, suscriben la Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA61 (Apéndice n.º 16) por S/224 001,10 representantes de la contratista y el Director Ejecutivo de la Entidad Pablo Samuel Córdova Ticse y visada por parte de la Entidad





Rivera, C. (2016). Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias. Cap.3, Módulo 4. Recuperado de: http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf.

Manual de Organización y Funciones de Dirección Ejecutiva, aprobado con Resolución Directoral n.º 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 de marzo del 2017

Cargo clasificado: Director de Hospital II

"Función básica (...) Ejercer la autondad por delegación del Ministerio de Salud y tiene las funciones básicas de planificar, dirigir, orientar, controlar y supervisar el cumplimiento de la política de salud en armonía con la normativa vigente, con el fin de lograr la visión, misión, los objetivos estratégicos y metas de la institución. (...)

Funciones específicas (...) 4.4 Dirigir y supervisar la formulación, adecuación, difusión, aplicación y evaluación de las normas técnicas administrativas. (...) 4.8 Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. "

DECRETO SUPREMO n.º 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General TITULO I. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I. De los actos administrativos

Artículo 3°. - Requisitos de validez de los actos administrativos

"4. Motivación. - El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico" Artículo 6°. - Motivación del acto administrativo

"6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (...) 6.3. No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacias de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscundad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto"

TUO Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado 13 de marzo

Artículo 9. responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad(...) en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.º









Página 50 de 71

el jefe de la Oficina de Administración - Jorge Cueto de Azambuja⁶², el jefe de la Unidad de Logística Evansto Medina Capulian y el Asesor Legal Luis Olarte Velásquez.

Cabe resaltar que, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000005368 fue emitida recién el 20 de diciembre de 2019, en nueve (09) páginas (**Apéndice n.º 17**), cuya justificación señala que es por el servicio de soporte nutricional para los trabajadores del HSJL-Adenda prestación adicional por el 8.2021%.

En el Certificado de Crédito Presupuestario se certificó de 10 Categorías Presupuestales: Programa Articulado nutricional, salud materno neo natal, TBC –VIH/SIDA, Enfermedades no transmisibles, Prevención y Control de Cáncer, Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad, Control y Prevención en Salud Mental, **Acciones Centrales** y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30879, expresa textualmente "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional", es necesario precisar que el 17 de diciembre de 2019 se emitió la Resolución Directoral para aprobar la Adenda del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA y el 17 de diciembre de 2019 se firmó con Supermercados Peruanos S.A. la Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, pero la certificación presupuestal se aprobó el 20 de diciembre de 2019, de acuerdo a la normativa estos actos administrativos no son eficaces, es decir no son válidos y no se podía realizar la Adenda por no disponer de crédito presupuestario en el momento de los actos resolutivos.

En ese sentido, se evidencia la irregularidad en la emisión de la Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL/MINSA de 17 diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 15**), que fuera suscrita por el Director Ejecutivo de la Entidad – Pablo Córdova Ticse y visada por el jefe de la Oficina de Administración – Jorge Cueto de Azambuja, jefe de la Unidad de Logística – Evansto Medina Capulian y el Coordinador de Asesoría Jurídica – Luis Enrique Olarte Velásquez, con la que se aprobó el Adicional por el 8.2081% del monto del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA de fecha 28 de junio de 2019.

3. CONTRATO COMPLEMENTARIO VINCULADO AL CONTRATO Nº 019-2019-HSJL/MINSA

Posterior a la suscripción de la Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, la Entidad realizó el proceso de selección Concurso Público n.º 001-2020-HSJL/MINSA "Contratación del Servicio de Soporte Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales en mérito a la Seguridad y Salud en el Trabajo", se realizó la convocaría el 16 de marzo de 2020.

Sin embargo, mediante resolución Directoral n.º 080-2020-DE-HSJLC/MINSA de 06 de abril de 2020 (Apéndice n.º 36), se declara nulidad de oficio del Concurso Público n.º 001-2020-HSJL/MINSA por el valor estimado de S/ 3 952 200,00, retrotrayendo a las actuaciones preparatorias para ajustarse a las disposiciones emitidas por el OSCE, en los considerandos de la Resolución Directoral, la Sub dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), porque el código CUBSO Servicio de Alimentación y Nutrición hospitalaria, no guardaría relación con lo requendo y le sugiere a otro código CUBSO.









⁶² **Resolución Ministerial n.º 770-2019/MINSA** de 22 de agosto de 2019, designa como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho a Jorge Cueto de Azambuja, periodo de gestión de 22/08/2019 a la actualidad (**Apéndice 33**)





Cabe señalar que, los documentos antes refendos no obran en el expediente de contratación complementario para la Contratación del Servicio de Soporte Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales.

A folios 136 del expediente de Contratación Complementario, obra el Informe n.º 036-2020-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 07 de abril de 2020 (Apéndice n.º 19), suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Luis Alfredo Arana Cabrera, mediante el cual reformula el requerimiento de contratación del servicio de soporte nutricional para reducir el nesgo laboral, en el informe se indica que se realizó la nulidad del Concurso Público n.º 001-2020-HSJL/MINSA, mediante resolución Directoral n.º 080-2020-DE-HSJLC/MINSA de 06 de abril de 2020, también indica que por el COVID 19 los hábitos alimentarios se ha alterado y dice "el aumento significativo de la demanda y consecuente escasez(...) produzca una disminución desproporcionada del consumo de proteínas en el personal que puedan afectar la demanda de labores excepcionales que está prestando el personal", concluyendo y recomendando que "en aplicación a la normativa de seguridad y salud en el trabajo(...) considera necesario otorgar(...) productos de primera necesidad, al programa preventivo de soporte alimentario nutricional"; además, adjunta el cuadro de la cantidad de 941 beneficiarios. En las especificaciones técnicas indica que es un servicio para 941 trabajadores por S/350,00 por 12 entregas, lo cual hace un monto de S/3 962 200,00.

Mediante Memorando n.º 399-2020-OPE-HSJL/MINSA de 15 de abril de 2020 (Apéndice n.º 20), el jefe de Planeamiento Estratégico informa al jefe de la Oficina de Administración, que se cuenta con marco presupuestal disponible de S/ 988 050,00 para cubrir el monto total solicitado para el proceso de selección Contratación Directa: Servicio de Soporte Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales en Ménto a la Segundad y Salud en el Trabajo.

Mediante Memorando n.º 406-2020-OPE-HSJL/MINSA de 17 abril 2020 (Apéndice n.º 21), el iefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico informa al jefe de la Oficina de Administración. se otorga la Certificación de Crédito Presupuestal n.º 0000001047 por un monto Total de S/ 988 050,00, para que procedan a efectuar los trámites respectivos para la afectación del gasto correspondiente para el Proceso de Selección Contratación Directa: Servicio de Soporte Nutricional para Reducir el Riesgo Laboral por Enfermedades Ocupacionales en Ménto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.

Mediante Carta n.º 06-2020-ULO-OAD-HSJL/MINSA de 29 de abril de 2020 (Apéndice n.º 19), el jefe de la Oficina de Administración⁶³ – Jorge Cueto de Azambuja, propone a

El 5 de mayo de 2020 se suscribió el Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA(Complementario) referencia a) Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA del 28 de junio de 2019 (Apéndice n.º22), suscrito por el Director Ejecutivo⁶⁴ de la Entidad Pablo Córdova Ticse y Supermercados

Supermercados Peruanos S.A. contratar en forma complementaria al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA por el monto de S/ 627 200,00 para la atención de 896 trabajadores.

Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho

Artículo 6.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Es el órgano encargado de que el Hospital cuente con los recursos logísticos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital (...) tiene asignada las siguientes funciones: (...)

c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital."

Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 6 - Dirección Ejecutiva

"Es el órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones:













Página 52 de 71

Peruanos S.A.; visado por la Unidad de Logística – Evansto Medina Capulian y jefe de la Oficina de Administración – Jorge Cueto de Azambuja, por el importe de S/ 627 200,00.

De acuerdo a la cláusula quinta del Contrato n.º 019-2019-HSJL, se indica que el plazo para la ejecución comienza al día siguiente de la firma del Contrato hasta la conformidad del área usuaria y efectuado el pago; la primera adenda del Contrato n.º 019-2019-HSJL en la cláusula quinta indica que están vigentes las cláusulas establecidas en el Contrato. Por lo cual el Plazo de la Ejecución Contractual del Contrato con la adenda terminó con la conformidad realizada en enero de 2020 y siendo el 29 de enero de 2020. De acuerdo al Artículo 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225, señala que dentro de los tres (3) meses posteriores al término del plazo de ejecución contractual, la entidad puede contratar complementariamente, los tres (3) meses terminaron el 29 de abril de 2020, pero el contrato se firmó el 05 de mayo de 2020.

Además, el artículo 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225 precisa que se puede contratar complementariamente mientras que el proceso de selección convocado culmine. Pero de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 080-2020-DE-HSJLC/MINSA de 06 de abril de 2020, se declara nulidad de oficio el Concurso Público n.º 001-2020-HSJL/MINSA "Contratación del Servicio de Soporte Nutricional para reducir el Riesgo Laboral por enfermedad ocupacionales en merito a la Seguridad y Salud en el Trabajo", se retrotrajo hasta la fase de actuaciones preparatorias. Sin embargo, el proceso de selección se convocó recién el 03 de junio de 2020, por lo que al no estar en trámite el proceso de selección, no procedía suscribirse el contrato complementario.

Al respecto, el numeral 3 de la Opinión Técnica n.º 028-2020/DTN de 05 de marzo de 2020 de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) precisa que "el procedimiento de selección inicia con la convocatoria, cuando esta última carezca de valor como consecuencia de una declaratoria de nulidad, se deberá tener como no iniciado el procedimiento. En tal circunstancia no podría suscribirse un contrato complementario, puesto que se estaría incumpliendo con una de las condiciones indispensables para su procedencia, de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento".

Es importante precisar que, la Entidad no tenía proceso de selección de soporte nutricional convocado, después de la anulación realizada el 06 de abril de 2020 y la nueva convocatoria el 03 de junio de 2020; y siendo que el contrato complementario se firmó el 05 de mayo de 2020, no estaría de acuerdo a la normativa vigente.

Además, en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA de 28 de junio de 2019 solo para alimentos perecibles y no perecibles. Pero en el contrato complementario es por prestación de servicios; se agregó la posibilidad de comprar productos de contenido nutricional (liquido y/o polvo) de libre venta sin receta médica, y artículos y productos de aseo e higiene personal; además, el monto a recargar en cada tarjeta por persona en el contrato es de S/250,00 y en el contrato Complementario es de S/350,00, siendo diferente los objetos de contrato y el monto de cada tarjeta, como se aprecia en el cuadro n.º 29:

ADOGADO POPULA CONTROL CONTROL







a) Dirigir y representar legalmente al Hospital. (...) k) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital"





Página 53 de 71

CUADRO Nº 29 COMPARACION DE PRODUCTOS A COMPRAR DEL CONTRATO, ADENDA Y COMPLEMENTARIO

Contrato	Primora Adendia	Constitution Const					
	Productos	a comprar					
Productos perecibles	Productos perecibles	Productos perecibles					
		Productos no perecibles					
Productos no	Productos no	Productos contenido nutricional libre venta					
perecibles	perecibles	Artículos o productos de aseo e higiene personal					

FUENTE: Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, Adenda n.º 019-2019-HSJL/MINSA y Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA ELABORADO: Comisión de Control.

Es importante señalar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión n.º 085-2019/DTN Asunto: Contrataciones Complementarias, en el segundo párrafo del numeral 2.1.2 ha señalado que "(...) condiciones para el empleo de la contratación complementaria:(i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas."

En ese sentido, los funcionarios Pablo Córdova Ticse, Evaristo Medina Capulian y Jorge Cueto de Azambuja, habrían incurrido en una irregularidad al haber suscrito el Contrato Complementario Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA, en razón que no se realizó dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato original, y no se realizó dentro de un procedimiento de selección convocado; así como no se trató del mismo bien o servicio del contrato primigenio; además de que la certificación presupuestal otorgada por el jefe de la Oficina de Planeamiento fue para una contratación directa y no para una contratación complementaria.

4. DESNATURALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo antes desarrollado, se ha logrado establecer una variación de los bienes que se pueden adquirir con las tarjetas electrónicas, en razón que en las especificaciones técnicas numeral 5 Alcance y Descripción de los Bienes a Contratar, literal a. se establecía que "Válido para adquirir alimentos perecibles y no perecibles, entre otros".

Asimismo, en el caso de las Bases Estándar de la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL SJL en el Capítulo III Requerimiento, 3.1 Especificaciones Técnicas, numeral 5 Alcance y Descripción de los Bienes a Contratar, literal a. se estableció que "Válido para adquirir alimentos perecibles y no perecibles, entre otros".

Por ello, con Oficio n.º 267-2019-MINSA-DIRIS-LC/OCI de 28 de mayo de 2019 (**Apéndice** n.º 24), el jefe del Órgano de Control Institucional remite a la Presidenta del Comité, copia del Informe de Orientación de Oficio n.º 006-2019-OCI/5531-OO, a fin de que valore los riesgos comunicados y disponer las acciones correspondientes.

Mediante Oficio n.º 001-2019-CE-LP001-2019-HSJL de 05 de junio de 2019 (Apéndice n.º 24), la Presidenta del Comité de Selección – Beatriz Rueda García, da respuesta al informe de orientación de oficio, señalando de forma literal lo siguiente:













Página 54 de 7

"3.5 sobre la posibilidad de adquirir otros bienes como: instrumentos de limpieza, electrodomésticos, ropa, etc.

Ante esta observación, el comité de selección, una vez otorgado y consentida la buena pro, sugerirá al órgano encargado de las contrataciones que <u>el texto del contrato a suscribirse deberá precisar</u> que la finalidad de la contratación es adquirir alimentos perecibles y no perecibles, entre otros; que deberán ser exclusivamente <u>"alimentos"."</u>

A folios 201 del expediente de contratación, obra la Carta n.º 003-2019-HOSPITAL SJL/C.S.LPN°001 de 11 junio 2019 (Apéndice n.º 24), mediante la cual la presidente del comité de selección – Beatriz Rueda García, informa al jefe del Órgano de Control Institucional de forma literal lo siguiente:

"Es preciso aclarar que el <u>objeto de la contratación del procedimiento de selección corresponde a una prestación alimentario</u> transcrita en la entrega de tarjetas electrónicas recargables para el suministro indirecto que la Entidad otorga a sus trabajadores a través de empresas proveedoras de alimentos, para la adquisición de alimentos, valga la redundancia, estando correctamente determinada la finalidad de la contratación." (El resaltado y subrayado es agregado).

Con fecha 28 de junio del 2019, se suscribe el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA "Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" Licitación Pública n.º LP 001-2019-HOSPITAL SJL; entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la empresa Supermercados Peruanos S.A., por un monto contractual ascendente a S/ 2 729 025,00.

La Cláusula Segunda del contrato establece que: "el presente contrato tiene por objeto fijar las obligaciones y derechos de las partes contratantes, así como establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA, ejecutará a favor de LA ENTIDAD, la prestación relacionada a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del Hospital (...)". Asimismo, se establece que "los montos recargados en las Tarjetas Electrónicas deberán permitir sólo el consumo de alimentos perecibles y no perecibles, destinados al Soporte Nutricional" 65

Sin embargo, conforme a lo informado la empresa Supermercados Peruanos S.A. con su representante de Ventas, remitió el documento sin número y fecha recibido por el Órgano de Control Institucional el 09 de julio de 2021, en el cual nos brindó información del consumo realizado en las Tarjetas Electrónicas del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA (Anexo I-B), Primera Adenda del Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA (Anexo II-C), Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario)(Anexo III-C) donde se indica la categoría, área de consumo y el monto consumido de las tarjetas, conforme al detalle en el cuadro n.º 30:

ABOCADO E E CONTROL DE CONTROL DE





⁶⁵ Informe Técnico n.º 100-2017-SERVIR-GPSCC de 03 de febrero de 2017.

[&]quot;2.4 (...) condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; (...) pueden ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperado (...) 2.6 Caso contrario, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirian una ventaja patrimonial y no tendrían connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes."

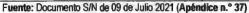




Página 55 de 71

CUADRO N° 30 CONSUMO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS

Categoria	Arm		1	- Completimetatio	
Alimentos	Comestibles	705 251.15	58 924.53	177 896.44	
Alimentos	Lácteos y congelados	396 550.20	29 649.31	85 409.56	
Alimentos	Cames	134 226.00	9 013.14	29 224.43	
Alimentos	Frutas y Verduras	75 827.57	8 163.30	21 741.40	
Alimentos	Bebidas	102 938.85	10 734,11	20 932.58	
Alimentos	Fiambres y quesos	62 895.64	4 795.80	16 169.76	
Alimentos	Panaderia y Pasteleria	42 497.60	3 242.56	8 948.54	
Alimentos	Comidas preparadas	47 021.43	2 932.84	8 059.68	
Alimentos Pescados y mariscos		17 842.08	6 683.10		
CONSUMO DE	ALIMENTOS	1 585 050.52	129 523.18	375 065.49	
Otros	Cuidado Personal y Limpieza	578 132.13	44 199.56	139 867.04 (*)	
Otros	Electro	214 905.35	15 094,44	31 193.85	
Otros	Textil	160 640.97	8 231.43	29 987.03	
Otros	Bazar	87 039.18	12 474.69	23 722.88	
Otros	Hogar	101 866.28	8 633.82	23 647.09	
Otros	Misceláneos	2 075.80	238.79	438.72	
TOTAL CONSU	IMO OTROS	1 144 659.71	88 872.73	248 856.61	
TOTAL CONSU	MO	2 729 710.23	218 395.91	623 922.10	



Elaborado: Comisión de Control

Como se puede apreciar del cuadro n.°30, el consumo realizado en el Contrato n.° 019-2019-HSJL/MINSA fue de S/ 2 729 710,23, de los cuales se gastó en la compra de alimentos entre perecibles y no perecibles S/ 1 585 050,52, lo cual representa el 58.06% de lo consumido por los beneficiarios; asimismo, se gastó en electro, textil, hogar, entre otros, la cantidad de S/ 1 144 659,71 que representa el 41.93% del total del monto pagado.

Para el caso del Adicional al Contrato n.º 019-2019-HOSPITAL, se gastó un total de S/ 218395,91, de los cuales se gastó en la compra de alimentos entre perecibles y no perecibles S/ 129523,18 lo cual representa el 59.30% de lo consumido por los beneficiarios; asimismo, se gastó en electro, textil, hogar, entre otros la cantidad de S/ 88872,73 que representa el 40.69% del total del monto pagado.

En el caso del Contrato Complementario n.º 09-2020-HSJL/MINSA (Complementario), el consumo realizado fue de S/623 922,10, de los cuales en la compra de alimentos perecibles y no perecibles se gastó S/375 065,49, lo cual representa el 60.11% de lo consumido por los beneficiaros; asimismo, se gastó en electro, textil, hogar, entre otros, la cantidad S/248 856,61 que representa el 39.98% del monto total pagado.

Es importante resaltar que, el objetivo de la contratación según las especificaciones técnicas era "Adquisición de tarjetas electrónicas de soporte nutricional para los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho"; así también, conforme a lo pactado en el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA los montos recargados en las Tarjetas Electrónicas debían permitir sólo el consumo de alimentos perecibles y no perecibles, destinados al Soporte Nutricional, mas no los otros productos(Cuidado Personal y limpieza, Electro, textil, bazar, hogar y Misceláneos) cuyo monto total asciende a S/ 1 482 389,05, que representaría un perjuicio en contra de la Entidad.









^{*} La Categoría de Cuidado personal y limpieza es para diferentes artículos de limpieza (Detergente, lejia, Papel Higiénico y otros artículos de limpieza) y cuidado personal (Toallas Higiénicas, Rasuradores, Cuidado de Piel -cremas corporales y faciales-y otros)





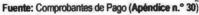
Página 56 de 71

5. ABONOS REALIZADOS SEGÚN CONTRATOS Y COMPROBANTES DE PAGO

En atención al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA (contrato principal), a la Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA y al Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario), y de acuerdo a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, módulos Presupuestal y Administrativo, así como en los Expedientes de los Comprobantes de Pago, Órdenes de Compra, Notas de Certificación Presupuestal y demás documentación, la Entidad realizó los pagos correspondientes, conforme al resumen del siguiente cuadro:

CUADRO N°31
COMPROBANTES DE PAGO Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

			NÚ	MERO	IMP	ORTE			
PERIODO	SIAF	oc/s	СР	CERT. PPTAL	CP	CERTIFICACIÓN	CONTRATO		
			2458	284 273,4	284 273,44				
	2000	205	2459		284 273,44	4 427 002 75			
	3866	395	2460		284 273,44	1 137 093,75			
			2461		284 273,43				
	3867	399	88		227 418,75				
	4931	499	4231	745	227 418,75	682 256,25	Contrato n.° 019 - 2019		
2040	5298	569	110	745	227 418,75				
2019			5383		227 418,75	909 675,00			
			6065		164 775,00				
	5333	574	119		62 643,75				
			174		227 418,75				
			218		227 418,75				
	0440	2077	7587	5200	191 521,10	240 404 40	Adamda		
	8418	3877	7588	5368	26 880,00	218 401,10	Adenda		
			1808		183 054,67				
0000	0506	4274	1824	4047	183 054,67	604.050.00	Contrato		
2020	2596	1371	1825	1047	183 054,66	624 050,00	Complementario		
			1826		74 886,00				
					2 571 476 1066				



Elaborado: Comisión de control

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 31, el pago realizado por la entidad por el Contrato, Adenda y complementario, para Adquirir Soporte Nutricional fue de S/ 3 571 476,10.

ABOGADO POR SOLUTION OF THE SO







⁶⁶ Según el Total a pagar de Contrato, Adenda y Contrato Complementario y el total de los Comprobantes de Pago de la Entidad existiría una diferencia por un monto de \$78 750.00 soles, lo cual se debe a un descuento a la Factura n.º F191-0035686 con la Nota de Crédito n.º F286-00007877 del 29 de enero de 2020 por un monto de \$75 600.00 de lo adquirido en la Adenda y la rebaja de la Orden de Servicio n.º 1371 del contrato complementario, mediante Memorando n.º 229-2020-ULO-OAD-HSJL de 20 mayo 2020 por el monto de \$73 150.00. (Apéndice n.º 12)





Página 57 de 71

CRITERIOS APLICABLES A LA MATERIA DE CONTROL ESPECÍFICO

Ley n.º 27815 - Ley del Código de la Función Pública

Artículo 6º.- Principios de la función Pública

2 Probidad

"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho, o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

8. Lealtad al Estado de Derecho

"El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al estado de Derecho."

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

1. Neutralidad

"Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."

Artículo 8º.-Prohibiciones del servidor público

2. Obtener ventaias indebidas

"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

"4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado."

6.3. "No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto."

Artículo 184.- Presentación de informes

184.1 "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo."

184.2 "El informe o dictamen no incorpora a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni reitera datos que obren en expediente, pero referirá por su folio todo."

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado 13 de marzo 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones













Página 58 de 71

"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

"...b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."



Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."



Artículo 34. Modificaciones al contrato

"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."



Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"



Artículo 157.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...).

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."





Página 59 de 71

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."

Artículo 174. Contrataciones Complementarias

"174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación."

Resolución Ministerial n.º 449-2010/MINSA de 03 de junio del 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 6.- Dirección Ejecutiva

- "Es el órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director Ejecutivo y tiene asignada las siguientes funciones:
- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital. (...)
- k) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital"



Artículo 8.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- "Es el órgano encargado de que el Hospital cuente con los recursos logísticos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital (...) tiene asignada las siguientes funciones: (...)
- c) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos asignados al Hospital."



Artículo 12° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

"Es la unidad orgánica encargada de la administración de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital(...) y tiene asignada las siguientes funciones (...) h) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital"



Artículo 14° UNIDAD DE LOGISTICA

"Es la unidad orgánica encargada de obtener los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital (...)"

Resolución Directoral N° 166-2017-DE-HSJL/MINSA de 30 de marzo del 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de Dirección Ejecutiva



Cargo clasificado: Director de Hospital II

"Función básica(...)

Ejercer la autoridad por delegación del Ministerio de Salud y tiene las funciones básicas de planificar, dirigir, orientar, controlar y supervisar el <u>cumplimiento de la política de salud</u> en armonía con la normativa vigente, con el <u>fin de lograr la visión, misión</u>, los <u>objetivos estratégicos y metas</u> de la <u>institución</u>. (...)
Funciones específicas(...)

- 4.4 Dirigir y supervisar la formulación, adecuación, difusión, aplicación y evaluación de las normas técnicas administrativas.(...)
- 4.8 <u>Administrar eficientemente</u> los recursos humanos, <u>financieros</u>, <u>materiales y presupuestales</u> de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

Cargo Clasificado: Abogado/a





Página 60 de 71

"Función básica (...)

ejecutar las actividades de asesoramiento legal y jurídico de las unidades orgánicas del Hospital San Juan de Lurigancho (...)

Atribuciones a su cargo (...)

De representación legal y técnica en asuntos de su competencia(...)

Funciones específicas (...)

- 4.1. Interpretar y emitir opinión legal en convenios, contratos, tratados para su aprobación y/o aplicación respectiva
- 4.2. Evaluar y emitir opinión legal en informes de carácter técnico legal administrativo para su evaluación (...)
- 4.5 Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad"

Resolución Directoral n.º 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE de 09 de marzo de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho.

Cargo Clasificado: Jefe/a de la Unidad de Logística.

"Función Básica.

Ejecutar los procedimientos de selección, conducción, coordinación, supervisión y programación de las necesidades de bienes y servicios estableciendo criterios de programación para hacer más racional el empleo de los medios materiales que dispone la institución.(...)

Funciones específicas.(...)

- 4.4 Lograr el abastecimiento de los bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requendo por los usuanos internos del Hospital de San Juan de Lungancho para el logro de los objetivos y las metas institucionales.
- 4.5. Formular el Plan Anual de Contrataciones del Hospital"

Cargo Clasificado: Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos

"1. Función Básica:

Conducir, supervisar, controlar y evaluar el proceso de desarrollo de recursos humanos en el Hospital; asesorar y participar en las decisiones que comprometen la planificación, estrategias técnicas e instrumentos de gestión de persona

Funciones Específicas (...)

- 4.5 Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, para desarrollar los procesos de y sistemas organizaciones del Hospital (...)
- 4.8 Velar por el cumplimiento y la aplicaciones de la normatividad vigente del sistema de personal"

El Hospital San Juan de Lurigancho tuvo un perjuicio económico de S/ 1 553 139,05 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve con 05/100).

Debido a que las Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional sin datos de beneficiarios, se usaron para diferentes eventos, además de que adquirieron otros productos (textiles, electro, cuidado personal y limpieza y otros) lo cual difiere de la finalidad pública del Contrato, vulnera los principios de eficiencia y eficacia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 38 del** Informe de Control Específico.











Página 61 de 71

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cedula de comunicación forma parte (**Apéndice n.º 38**) del informe de control especifico, considerando su participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

Luis Alfredo Arana Cabrera, identificado con DNI n.º 08968761, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad desde 30 de mayo de 2018 al 10 de agosto de 2021. Se le comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Comunicación n.º 06-2021-CG/OCI-SCE-HSJL de 13 de setiembre de 2021. Presento sus comentarios medianteDocumento sin número, de fecha de recepción 23 de setiembre de 2021.

Como área usuaria suscribió las PECOSAS n ^{os} 00371, 00372, 00515, 00623, 00708, 00861, 00938, 00939 (**Apéndice n.º 27**) habría actuado de forma irregular al recepcionar tarjetas electrónicas sin nombres, apellidos, DNI; este hecho contravino lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL-SJL y dio la conformidad (**Apéndice n.º 28**).

TO ABOBADO

ABOBADO

Logo

Control Invited

Así mismo mediante documento consignó los beneficianos y las tarjetas sin datos de beneficiano (**Apendice n.º 29**) y la empresaSupermercados Peruanos S.A. el 12 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 30**), en las lista de entregas realizadas están las tarjetas sin beneficianos, hecho que resultaría irregular, puesto que envío listas con menor cantidad de tarjetas y/o recargas, contraviniendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2019-HOSPITAL-SJL.Además, las tarjetas sin beneficiario, fueron usado para eventos compra de canastas, día de la Mujer y otros que no concordarían con el objetivo principal de dar un soporte alimenticio a los servidores del HSJL; asimismo no habría informado el destino de tarjetas electrónicas y recargas ascendentes a un monto de S/ 9 288.00 soles.



El servidor realizo el Informe N° 053-2019-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 29 noviembre de 2019, solicitando la adquisición de Vales de Soporte Nutricional, de manera irregular en razón que no determinó de forma objetiva los motivos por los cuales era necesaria la contratación adicional, no sustento la necesidad de requerir un adicional al Contrato n.º 019-2019-HOSPITAL SJL siendo que no sustentó los motivos por los cuales era necesaria la contratación de un adicional de tarjetas electrónicas de soporte nutricional de 896 Tarjetas Recargables de Soporte Nutricional y considerando que el mes de diciembre del año 2019 se materialización la 8va entrega, es decir habrían tenido una doble recarga en el mes de diciembre 2019.



El funcionario público no habría actuado de acuerdo al Numeral 2 y 8 del Artículo 6, numeral 1 del Artículo 7, numeral 2 del Artículo 8 de la Ley n.º 27815, además de lo indicado en los informes realizados no estarían de acuerdo Numeral 6.1 y 6.3 del Artículo 6, numeral 184.1 y 184.2 del artículo 184 del TUO de la Ley n.º 27444, además que las funciones como área usuaria por contrataciones del estado se habrían vulnerado los Literal f) del Artículo 2, literal b del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 16.1 del artículo 16 y numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Numeral 29.1 del Artículo 29, numeral 157.1 del artículo 157, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Además de incumplir las funciones detalladas en los documentos de gestión de la Entidad en el artículo 12 del ROF y el numeral 4.5 y 4.8 del cargo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del MOF de la Oficina de Administración de la Entidad.







Página 62 de 71

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luis Alfredo Arana Cabrera, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos se ha determinado que no ha logrado desvirtuar los hechos con evidencias de presunta irregularidad, los mismos que configurarían presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad de naturaleza penal.

Jorge Roberto Cueto de Azambuja, identificado con DNI n.º 06096077, Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad desde 23 de agosto del 2019 a la actualidad. Se le Comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Comunicación n.º 07-2020-CG/OCI-SCE-HSJL de14de setiembre de 2021. Presento sus comentarios medianteCarta N° 002-2021-JRCA de fecha 24 setiembre 2021, con fecha de recepción 24 de setiembre de 2021.

El servidor tenía conocimiento de las tarjetas sin beneficiarios y conforme a lo informado en las Notas Informativas N° 24, 54, 100 y 132-2021-BSP-URH-OAD-HSJL, habría consentido que se utilice las recargas y tarjetas electrónicas sin nombre de beneficiario, para la compra de canastas navideñas, panetones, almuerzos y presentes en diferentes eventos, quebrantando de esta forma el objeto y finalidad para la que fueron contratadas las tarjetas de soporte nutricional. Además, el servidor visó la Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de 17 de diciembre del 2019 y Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, hecho con el cual se materializó los hechos irregulares plasmados en el pliego, no advirtiendo los actos realizados no tenían el presupuesto aprobado, debido a que la certificación crédito presupuestario n.º 0000005368 fue el 20 de diciembre de 2019. Tampoco advirtió que el contrato complementario no se realizó dentro de un procedimiento de selección convocado y difería al contrato primigenio considerando que mismo requirió a la empresa realizar el contrato con la Carta n.º 06-2020-ULO-OAD-HSJL/MINSA de 29 de abril de 2020, siendo suscrito el Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario) referencia a) Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA del 28 de Junio 2019.

Sin embargo, habría incurrido en un hecho irregular en razón que el Contrato Complementano n.º 009-2020-HSJL/MINSA, no se realizó dentro de los 3 meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato original, y no se realizó dentro de un procedimiento de selección convocado; así como no se trato del mismo bien o servicio del contrato primigenio; además de que la certificación presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento fue para una

ABOGADO ABOGAD

ERIO DE SALLA COMO DE LA COMO DE



El funcionario público no habría actuado de acuerdo al Numeral 2 y 8 del Artículo 6, numeral 1 del Artículo 7, numeral 2 del Artículo 8 de la Ley n.º 27815; además como administrador habría vulnerado el Numeral 4.2 del Artículo 4 de Ley 30879; Literal f) del Artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, numeral 157.1 del artículo 157, numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Además de los documentos de gestión se indicaba sus funciones en el literal c) del artículo 6 del ROF de la Entidad.

contratación directa y no para una contratación complementaria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jorge Roberto Cueto de Azambuja, como jefe de la Oficina de Administración se ha determinado que no se ha logrado desvirtuar los hechos con evidencias de presunta irregularidad, los mismos que configurarían presunta responsabilidad administrativa funcional.

Beatriz Rueda García, identificado con DNI n.º 08200216, Coordinadora del equipo de Bienestar del Personal dela Entidad desde 23 de agosto del 2019 a la actualidad. Se le Comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Comunicación n.º 08-2020-CG/OCI-SCE-HSJL de 14de setiembre de 2021. Presento sus comentarios medianteDocumento sin número, de fecha de recepción 24 de setiembre de 2021.





Página 63 de 7º

La servidora indico que recibió la tarjetas electrónicas sin beneficiario y estas fueron utilización de en favor de los servidores de la Entidad que laboran en primera línea, además que informo el uso de las mismas en las Notas Informativas N° 24,54,100 y 132-2021-BSP-URH-OAD-HSJL, habría informado el uso que se le dio a las tarjetas electrónicas sin nombre de beneficiario, bajo el principio de confianza aplicable al sector público, cada servidor de la entidad que recibió estas entregas realizadas por la coordinación de la servidora que presenta sus comentarios; lo hicieron de buena fe, desconociendo el origen procedente con el cual fue financiado estas entregas, justamente porque estos servidores al no dedicarse a la administración de los recursos de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la servidora Beatriz Rueda García, como Responsable de Bienestar de Personal, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, se ha determinado que ha logrado desvirtuar los hechos con evidencias de presunta irregularidad, los mismos que no configurarían presunta responsabilidad administrativa, ni penal.

Evaristo Medina Capulian, identificado con DNI n.º 09808567, designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Logística de la Entidad desde el 19 de octubre del 2019 al01 de febrero de 2021. Se le Comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Comunicación n.º 09-2020-CG/OCI-SCE-HSJL de 14 de setiembre de 2021. Presentó sus comentarios mediante Documento sin número, de 24 de setiembre de 2021.

El servidor realizo el Informe Técnico n.º 060-2019-ULO-OAD-HSJL de 10 diciembre 2019 que señaló que era procedente la suscripción de un adicional, señalando que era necesaria para cubrir la necesidad del Servicio de Soporte Nutricional para los trabajadores del Hospital; sin embargo, no sustentó la excepcionalidad de la contratación adicional, hecho que resultaría irregular, en razón que en el adicional se requinó el mismo bien que se requinó en el contrato, contraviniendo la normativa de contrataciones. Asimismo, el 5 de mayo 2020 visó de forma irregular el Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario) referencia a) Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA del 28 de Junio 2019, no advirtiendo que no se estaba realizado mientras un procedimiento de selección estaba convocado; tampoco se trató del mismo bien o servicio del contrato primigenio.

Conforme a las funciones propias a su cargo (jefe de la Unidad de Logística), debió advertir sobre el acto irregular que se estaba configurando al permitir que se desarrolle de manera irregular la primera Adenda y Contrato Complementario, teniendo además Funciones específicas, como lograr el abastecimiento de los bienes, servicios y obras en la calidad, cantidad y oportunidad requendo por los usuarios internos del Hospital de San Juan de Lurigancho para el logro de los objetivos y las metas institucionales.

Por lo actuado habría contravenido el Numeral 2 y 8 del Artículo 6, numeral 1 del Artículo 7, numeral 2 del Artículo 8 de la Ley n.º 27815, además de lo indicado en los informes realizados no estarían de acuerdo Numeral 6.1 y 6.3 del Artículo 6, numeral 184.1 y 184.2 del artículo 184 del TUO de la Ley n.º 27444, además que las funciones como Jefe Logística no habría actuado acorde al normativa de contrataciones del estado y se habrían vulnerado el Artículo n.º 2, 8, 9, 34 del TUO de la Ley Nº 30225; los artículon.º 157 y 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Además de incumplirlas funciones de los documentos de Gestión de la Entidad, en el literal b y d del artículo n.º 14 del ROF y numeral 4.4 y 4.5 del Cargo de Jefe de la Unidad de Logística del MOF de la Oficina de Administración de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Evaristo Medina Capulian, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta

HO AROBADO A CONTRA INSTRUCTOR











Página 64 de 71

irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

Luis Enrique Olarte Velásquez, identificado con DNI n.º 08200216, Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica de la Entidad a partir del 01 de noviembre 2019 al 28 de abril de 2020. Se le Comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Notificación n.º 10-2021-CG/OCI-SCE-HSJL, el 14 de Setiembre de 2021. Presento sus comentarios mediante Documento S/N de fecha 24 setiembre 2021, con fecha de recepción 24 de setiembre de 2021.

El servidor realizo la Nota Informativa n.º 408-2019-EAJ-HSJL/MINSA de 16 diciembre 2019, recomendando se tramite la emisión de acto resolutivo aprobando el Adicional al Contrato Nº 019-2019-HSJL-MINSA, nota informativa en que no fundamentó ni justificó los motivos por los cuales era procedente la suscripción de un adicional, careciendo así, de fundamento técnico jurídico en discordancia de la Ley del Procedimiento Administrativo General; además viso la Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA.

Por lo actuado habría contravenido el Numeral 2 y 8 del Artículo 6, numeral 1 del Artículo 7, numeral 2 del Artículo 8 de la Ley n.º 27815, además de lo indicado como Coordinador de Asesoría Jurídica lo realizado no estarían de acuerdo Numeral 6.1 y 6.3 del Artículo 6, numeral 184.1 y 184.2 del artículo 184 del TUO de la Ley n.º 27444, además se habrían vulnerado el Artículo n.∞2, 9 y 34 del TUO de la Ley N° 30225; los artículo n.∞ 157 y 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Además de incumplirlas funciones de los documentos de Gestión de la Entidad, el numeral 4.1, 4.2 y 4.5 del Cargo de Abogado del MOF de Dirección ejecutiva de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Luis Enrique Olarte Velásquez, como Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, se ha determinado que no se ha logrado desvirtuar los hechos con evidencias de presunta irregularidad, los mismos que configurarían presunta responsabilidad administrativa funcional.

Pablo Samuel Córdova Ticse, identificado con DNI n.º 07680877, en su calidad de Director Ejecutivo de la Entidada partir del 24 de mayo de 2019 a la actualidad. Se le Comunica el pliego de hechos, mediante Cedula de Notificación n.º 11-2021-CG/OCI-SCE-HSJL, el 14 de Setiembre de 2021. Presento sus comentarios mediante Carta n.º 005-2021-PSCT de 24 de setiembre de 2021.

Como Director de la Entidad suscribió la Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL/MINSA y la adenda al Contrato n.º 019-2019-HOSPITAL SJL el 17 diciembre 2019, pero no advirtió que la certificación crédito presupuestario n.º 0000005368 fue el 20 de diciembre de 2019. Asimismo, no advirtió que el contrato complementario no se realizó dentro de un procedimiento de selección convocado y difería al contrato primigenio considerando pues se agregaron productos de aseo e higiene personal, cuando eran para soporte nutricional y el 5 de mayo 2020 suscribió el Contrato n.º 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario) referencia a) Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA con la empresa Supermercados Peruanos S.A.; en mérito a sus funciones de Administrar eficientemente los recursos de acuerdo a la normativa vigentes.

Por lo actuado habría contravenido el Numeral 2 y 8 del Artículo 6, numeral 1 del Artículo 7, numeral 2 del Artículo 8 de la Ley n.º 27815, además como Director de la Entidad lo actuado no estarían de acuerdo al Numeral 4.2 del Artículo 4 de Ley 30879; Artículo 6 del TUO de la Ley n.º 27444, además se habrían vulnerado el Artículo n.º\$2, 9 y 34 del TUO de la Ley N° 30225; los artículo n.º\$157 y 174 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Además de incumplirlas funciones de

HORNING OF CONTROL INSTITUTE O











Página 65 de 71

los documentos de Gestión de la Entidad, en el literal a y k del articulo n.º 6 del ROF y el numeral 4.4 y 4.8 del Cargo de Dirección Ejecutivo del MOF de Dirección ejecutiva de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Pablo Samuel Córdova Ticse, como Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores del Hospital San Juan de Lurigancho Destinaron Recursos Asignados a Programas y Metas Asistenciales cuya Finalidad está Dirigida a la Atención de la Sociedad en General, para Otorgar Beneficios Dinerarios a los Trabajadores de la entidad, Limitando la atención de los Pacientes y Perjudicando Económicamente al Estado por el Monto de S/ 1 931 446,20 Soles" y "Irregularidades en la Recepción y uso de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional, Aprobación de Adicional y Suscripción de Contrato Complementario, Ocasionó el Quebrantamiento de la Finalidad Pública de la Contratación Vulnerando los Principios de Eficiencia y Eficacia, Generando un Perjuicio por el Monto de S/ 1,553,139.05 a la Entidad" están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores del Hospital San Juan de Lurigancho Destinaron Recursos Asignados a Programas y Metas Asistenciales cuya Finalidad está Dirigida a la Atención de la Sociedad en General, para Otorgar Beneficios Dinerarios a los Trabajadores de la entidad, Limitando la atención de los Pacientes y Perjudicando Económicamente al Estado por el Monto de S/1 931 446,20 Soles" y "Irregularidades en la Recepción y uso de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional, Aprobación de Adicional y Suscripción de Contrato Complementario, Ocasionó el Quebrantamiento de la Finalidad Pública de la Contratación Vulnerando los Principios de Eficiencia y Eficacia, Generando un Perjuicio por el Monto de S/1,553,139.05 a la Entidad" están desarrollados en el Apéndice n. ° 3 del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Envirtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**











Página 66 de 71

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital San Juan de Lurigancho, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Que en el periodo 2019 y 2020 se han realizado anulaciones y modificaciones presupuestarias mediante las Notas nº 0000000007 y nº 0000000146 otorgando la Certificacion de Credito Presupuestario nº 000000745, nº 0000005368 y nº 0000001047, suscritas por los responsables Jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Coordinador de Presupuestos y Costos, las certificaciones presupuestales mencionadas provisionaron y afectaron presupuesto de Programas Presupuestales y Asignación Presupuestales que no resultan en Producto de las específicas de gasto 2.3.1.1.1.1 y 2.3.2.7.11.99, siendo posteriormente utilizados estos montos para la adquisición de tarjetas electrónicas que se entregaron a los trabajadores de la Entidad; este hecho generó una limitación a los programas presupuestales situación que no fue advertida por el Titular de la Entidad, los funcionarios y/o servidores que no habrían actuado de acuerdo a los principios del sistema nacional de presupuesto público de especialidad Cualitativa y orientación a la población.

(Irregularidad n.° 1)



Que en el 2019 se firmó el Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA, para la adquisición de tarjetas electrónicas recargables de soporte nutricional, destinadas para adquirir solo alimentos perecibles y no perecibles, sin embargo, los beneficiarios adquirieron otros productos (electro, textil, hogar, etc.), asimismo, en la ejecución contractual se solicitó y recibió tarjetas electrónicas sin datos del beneficiario (Nombres y Apellidos, DNI), siendo un total de 106 tarjetas por el monto de S/.70 750.00 soles, el mismo que fue utilizado para el otorgamiento de Canastas Navideñas 2020, Compra de Panetones, Presente día de la Mujer y otros eventos, quebrantando de esta forma el objeto de la contratación, hecho que representaría un perjuicio en contra de la Entidad; así también se evidenció una irregular aprobación de adicional Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA y firma de Contrato Complementario n.º 009-2020-HSJL/MINSA donde participaron funcionarios y servidores de la Entidad.

(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

De la evaluación realizada se consignan las siguientes recomendaciones:



Al Procurador Público del Ministerio de Salud

 Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.ºs 1 y 2)





Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital San Juan de Lurigancho comprendidos en los hechos irregulares "A la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional Para los Trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.ºs 1 y 2)





Página 67 de 71

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Apéndice n.° 2 Relación de personas comprendidas en la Irregulandad

Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria.

- Funcionarios y Servidores del Hospital San Juan de Lurigancho Destinaron Recursos Asignados a Programas y Metas Asistenciales cuya Finalidad está Dirigida a la Atención de la Sociedad en General, para Otorgar Beneficios Dinerarios a los Trabajadores de la entidad, Limitando la atención de los Pacientes y Perjudicando Económicamente al Estado por el Monto de S/ 1 931 446,20 Soles
- "Irregularidades en la Recepción y uso de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional, Aprobación de Adicional y Suscripción de Contrato Complementario, Ocasionó el Quebrantamiento de la Finalidad Pública de la Contratación Vulnerando los Principios de Eficiencia y Eficacia, Generando un Perjuicio por el Monto de S/ 1,553,139.05 a la Entidad"

Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Penal

- Funcionarios y Servidores del Hospital San Juan de Lurigancho Destinaron Recursos Asignados a Programas y Metas Asistenciales cuya Finalidad está Dirigida a la Atención de la Sociedad en General, para Otorgar Beneficios Dinerarios a los Trabajadores de la entidad, Limitando la atención de los Pacientes y Perjudicando Económicamente al Estado por el Monto de S/ 1 931 446,20 Soles
- Irregularidades en la Recepción y uso de Tarjetas Electrónicas de Soporte Nutricional, Aprobación de Adicional y Suscripción de Contrato Complementario, Ocasionó el Quebrantamiento de la Finalidad Pública de la Contratación Vulnerando los Principios de Eficiencia y Eficacia, Generando un Perjuicio por el Monto de S/ 1,553,139.05 a la Entidad

Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 1347-2018/MINSA de 27 de diciembre del 2018 Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Ministerio de Salud.

Fotocopia Fedateada de Nota informativa n.º 0193-2019-OAD-URH-HSJL de 19 de febrero de 2019. Fotocopia Fedateada de Especificaciones Técnicas. Fotocopia Fedateada de Pedido de Compra n.º 00320.

Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 479-2019-ULO-OAD-HSJL de 27 de febrero de 2019. Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 424-2019-OPE-HSJL/MINSA de 27 de febrero de 2019, disponibilidad presupuestal. Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 501-2018/MINSA de 30 de mayo de 2018, donde se resolvió designar al Víctor Felipe Huamán Hinostroza el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico. Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral n.º 0042-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 de febrero de 2020 cesado el cargo de

0042-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 de febrero de 2020 cesado el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral n.º

0043-2020-DE-HSJL/MINSA de 12 febrero 2020, donde se resolvió encargar al Miguel Ángel Rodríguez Ríos el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico. Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral N° 104-2020-DE-HSJL/MINSA de 15 de mayo de 2020, cesado en su encargo de de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral n.º 309-2019-DE-HSJL /MINSA de 09 de setiembre de 2019, donde se resolvió designar al Miguel Ángel Rodríguez Ríos el cargo de Coordinador del Equipo de Presupuesto

Apéndice n.° 3





Apéndice n.° 4

Apéndice n.° 5





Apéndice n.° 7







y Costo. Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral 508-2019-DE-HSJL/MINSA de 27 de diciembre de 2019, siendo felicitado por su desempeño en materia de Presupuesto.

Fotocopia Fedateada de Memorándum n.º 164-2020-OPE-HSJL de 24 de febrero 2020, asignan a Edith Mendoza Mendoza como responsable del Equipo de Coordinación de Presupuesto. Fotocopia Fedateada de Resolución Administrativa n.º 134-2020-URH-OAD-HSJL/MINSA de 11 de agosto de 2020, se resolvió designar al Miguel Ángel Rodríguez Ríos el cargo de Coordinador del Equipo de Presupuesto y Costo con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2020.

Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 504-2019-ULO-OAD-HSJL de Apéndice n.º 8 28 de febrero de 2019.

> Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 442-2019-OPE-HSJL/MINSA de 01 de marzo de 2019 aprobación de certificación de crédito presupuestal. Fotocopia Fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 000000745.

Fotocopia Fedateada de Notas Modificatorias Nota Nos 0000000007 y Apéndice n.º 9 0000000146 del periodo 2019

Fotocopia Fedateada de Encuesta a Responsables de los Programas Apéndice n.° 10 Presupuestales del Periodo 2019 y 2020

Fotocopia Fedateada de Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA de 28 de junio Apéndice n.º 11 de 2019

> Fotocopia Fedateada de Comprobantes de Pago nos 2459, 2460, 2461, 4231, 5383, 6065, 7587, 7588 del periodo 2019 y Comprobantes de Pago nºs 1808, 1824, 1825, 1826 del periodo 2020.

Fotocopia Fedateada de los Pago solo con la categoría Acciones Centrales. según Comprobantes de Pago nos 88, 110, 119, 174, 218 y 2458 del periodo 2019.

Fotocopia Fedateada de Informe n.º 365-2019-CMTE.SYST.HSJL/MINSA de 28 de noviembre de 2019.

Fotocopia Fedateada Informe n.º 053-2019-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 29 noviembre 2019

Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 3017-2019-ULO-OAD-HSJL de 16 de diciembre de 2019 Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 2298-2019-OPE-HSJL/MINSA de

16 de diciembre de 2019, disponibilidad presupuestal. Fotocopia Fedateada de Carta n.º 053-2019-OAD-ULO-HSJL de 06 diciembre 2019, comunica Supermercados Peruanos S.A. voluntad de

Fotocopia Fedateada de Informe Técnico n.º 060-2019-ULO-OAD-HSJL de 10 diciembre 2019

suscribir una adenda de prestación adicional.

Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 408-2019-EAJ-HSJL/MINSA de 16 diciembre 2019.

Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral n.º 467-2019-DE-HSJL/MINSA de 17 de diciembre de 2019.

Fotocopia Fedateada de Primera Adenda al Contrato n.º 019-2019-HSJL/MINSA se suscribió el 17 de diciembre de 2019.

Fotocopia Fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000005368 de 20 de diciembre de 2019

Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 466-2019 /MINSA de 24 de mayo de 2020, donde se encargó a Pablo Samuel Córdova Ticse el puesto de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital San

Apéndice n.º 12

Apéndice n.° 13

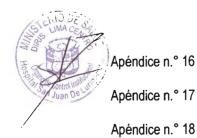
Apéndice n.º 14

Apéndice n.° 15













Página 69 de 71

Juan de Lurigancho. Fotocopia Fedateada de Resolución Viceministerial n.º 001-2020 SA/DMV-PAS de 17 de enero de 2020 renovando la Encargatura a partir del 01 de enero de 2020. Fotocopia Fedateada de Resolución Viceministerial n.º 003-2021 SA/DVMPAS de 15 de enero de 2021 renovando la Encargatura a partir del 01 de enero de 2021

Apéndice n.° 19 Fotocopia Fedateada de Informe n.º 036-2020-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de 07 abril 2020.

Fotocopia Fedateada de Carta n.º 06-2020-ULO-OAD-HSJL/MINSA de 29 de abril de 2020.

Apéndice n.° 20 Fotocopia Fedateada de Memorando n.° 399-2020-OPE-HSJL/MINSA de 15 de abril de 2020

Apéndice n.° 21 Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 406-2020-OPE-HSJL/MINSA de 17 de abril de 2020.

Fotocopia Fedateada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001047.

Apéndice n.° 22 Fotocopia Fedateada de Contrato n.° 009-2020-HSJL/MINSA (Complementario) el 05 de mayo de 2020

Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 501-2018/MINSA de 30 mayo 2018, designar como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a Luis Alfredo Arana Cabrera. Fotocopia Fedateada de Resolución Directoral n.º 202-2021-DE-HSJL/MINSA de 10 de agosto 2021, termino su designación como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Fotocopia Fedateada de Resolución Administrativa n.º 277-2019-URH-OAD-HSJL/MINSA de 10 de diciembre de 2019, asignar funciones de coordinadora de equipo de bienestar social a la Lic. Beatriz Rueda García con eficacia anticipada al 05 de marzo de 2019.

Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 293-2019-DE-HSJL de 24 abril 2019.

Fotocopia Fedateada de Oficio n.° 267-2019-MINSA-DIRIS-LC/OCI de 28 mayo 2019, remito orientación de oficio al comité.

Fotocopia Fedateada de Carta n.º001-2019-HOSPITALSJL/C.S.L.P N° 001 de 29 mayo 2019

Fotocopia Fedateada de Oficio n.º 001-2019-CE-LP001-2019-HSJL de 05 junio 2019

Fotocopia Fedateada del Folio 277 del Expediente de Contratación L.P. n.° 001-2019-Hospital SJL, Adquisición de Tarjetas Electrónicas Recargables de Soporte Nutricional para los Trabajadores del HSJL, de 7 de junio de 2019. Fotocopia Fedateada de Requisitos de Calificación. Fotocopia Fedateada de Reporte de Otorgamiento de Buena Pro

Fotocopia Fedateada de Carta n.º 003-2019-HOSPITAL SJL/C.S.LPN°001 de 11 junio 2019

Fotocopia Fedateada de Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de suministro de bienes en los Folios nos 123 y 155.

Fotocopia Fedateada de Guías de Entrega de Tarjetas de Pedido n.ºs 10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894, 15585, 17247.

Fotocopia Fedateada de Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) n. OS 00371, 00372, 00515, 00623, 00708, 00861, 00938, 00939.

Fotocopia Fedateada de Acta Conformidad de Bienes n.º 399-2019, 299-2019, 574-2019.

Fotocopia Fedateada de Acta Conformidad Enero 2020 Fotocopia Fedateada de Acta Conformidad Mayo 2020

THO AMOGADO TO THE TOTAL T

Apéndice n.º 24

Apéndice n.° 23





SERIO DE LIMA EN LE CONTROL MENTO ME

Apéndice n.° 25

Apéndice n.º 26

Apéndice n.° 27

Apéndice n.° 28





Apéndice n.° 29

Fotocopia Fedateada de la Nota Informativa n.º 737-2019-OAD-URH-DIRIS-LC/MINSA, relación del personal de enero a junio

Fotocopia Fedateada de Relación de Trabajadores del mes de Julio - 2019 Fotocopia Fedateada de Relación de Trabajadores del mes de Agosto - 2019 Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 965-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 970-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 1076-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 1232-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 1311-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 1368-2019-OAD-URH-HSJL

Apéndice n.º 30

Fotocopia Fedateada de Documento S/N de 12 de mayo de 2021, Detalle de las recargas de tarjetas Electrónicas por Pedido n.ºs 10705, 10708, 11252, 11792, 12473, 13155, 14431, 14894

Apéndice n.º 31

Fotocopia Fedateada de Memorando n.º 631-2019-ULO-HSJL del 07 de agosto 2019, recepcionada las Tarjetas Electronicas Recargables de Soporte Nutricional por parte de la Unidad de Recursos Humanos, estas fueron encomendadas al Área de Bienestar de Personal, a cargo de la Lic. Beatriz Rueda García.

Apéndice n.° 32

Fotocopia Fedateada de Nota Informativa n.º 1484-2019-OAD-URH-HSJL Fotocopia Fedateada Nota Informativa n.º 24-2021-BSP-URH-OAD-HSJL Fotocopia Fedateada Nota Informativa n.º 54-2021-BSP-URH-OAD-HSJL Fotocopia Fedateada de Oficio n.º 338-221-MINSA-DIRIS LC-HSJL/OCI de 05 mayo 2021, se solicita información de tarietas en blanco

Fotocopia Fedateada Nota Informativa n.º 100-2021-BSP-URH-OAD-HSJL de 17 mayo 2021

Fotocopia Fedateada de Oficio n. º 056-2021-URH-OAD-HSJL/MINSA de 18 mayo 2021

Apéndice n.º 33

Fotocopia Fedateada Nota Informativa n.º 132-2021-BSP-URH-OAD-HSJL. Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 770-2019 /MINSA de 22 de agosto de 2019, se designó como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lungancho a Jorge Roberto Cueto de Azambuja. siendo el mismo hasta la actualidad

Apéndice n.º 34

Fotocopia Fedateada de Resolución Ministerial n.º 974-2019/MINSA de 16 de octubre de 2019, designa como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital San Juan de Lungancho a Evaristo Medina Capulian, cesado en su cargo mediante Resolución Directoral n.º 032-2021-DE-HSJL/MINSA de 29 de enero de 2021, siendo su periodo de gestión de 16/10/2019 a 01/02/2021 Fotocopia Fedateada de Resolución Administrativa n.º 196-2019- URH-OAD-HSJL/MINSA de 29 de octubre de 2019, asigna funciones de Coordinador de Equipo de Asesoría Jurídica a Luis Enrique Olarte Velásquez. Fotocopia Fedateada de Resolución Administrativa n.º 067-2020-URH-OAD-HSJL/MINSA de 30 de abril de 2020, se da termino a su designación como Coordinador de Equipo de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.º 35

Fotocopia Fedateada de Directoral n.º 080-2020-DE-HSJLC/MINSA de 06 abril de 2020, se declara nulidad de oficio del C.P. n.º 001-2020-HSJL/MINSA por el valor estimado de S/ 3 952 200.00 soles, retrayendo a las actuaciones preparatorias

Apéndice n.º 36

Apéndice n.° 37

Fotocopia Fedateada de Documento S/N de 09 de Julio 2021, con los Anexo I-B, Anexo II-C, Anexo III-C, información del consumo realizado en las Tarjetas Electrónicas del Contrato, adenda y complementario

Apéndice n.° 38

Cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o





Página 71 de 71

aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 39

Fotocopia Fedateada de Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2021

Subervisor de la Comisión de

Control

Pedro Yásuda Espinoza
Jefe de Comisión de Control

Carlos Velia Inquilla ogado de la Comisión de

Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2021

Jefe del Órgano de Control Institucional Hospital San Juan de Lurigancho

Waiter Menacho Vega

APENDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

					Período de Gestión					Presunta responsabilidad identificada				
N°	Sumilia del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Nombres v Apellidos	Nacional de	Cargo Desempeñado			Condición de vínculo laboral o	Casilla	Dirección			Administrativa funcional	
			identidad N°		Desde	Hasta	contractual	Electrónica	domiciliaria	Civil	Penai	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE	VICTOR HUAMAN HINOSTROZA	07983660	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	30/05/2018	12/02/2020	DESIGNADO		ASOC. LOS PORTALES MZ. D LT. 07 / PUENTE PIEDRA		x		x	
2	LURIGANCHO DESTINARON RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS Y METAS ASISTENCIALES CUYA	MIGUEL RODRIGUEZ RIOS	10297545	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	12/02/2020	11/05/2020	DESTACADO		COOP. DE VIV. VILLA DEL SOL MZ E LT. 21 / SAN JUAN DE LURIGANCHO		х		X	
3	FINALIDAD ESTÁ DIRIGIDA A LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA OTORGAR BENEFICIOS DINERARIOS	PABLO SAMUEL CORDOVA TICSE	07680877	DIRECTOR EJECUTIVO	24/05/2019	ACTUALIDAD	CAS FUNCIONARIO		LA RIVERA 218 ASOC. DE PROPIETARIO LA RIVERA / LURIGANCHO				x	
4	A LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y PERJUDICANDO ECONÓMICAMENTE AL	MIGUEL RODRIGUEZ RIOS	10297545	COORDINADOR DEL EQUIPO DE PRESUPUESTO Y COSTO	01/09/2019	24/02/2020	DESTACADO		COOP. DE VIV. VILLA DEL SOL MZ E LT. 21 / SAN JUAN DE LURIGANCHO			•	x	
5	ESTADO POR EL MONTO DE S/ 1 931 446,20 SOLES	EDITH MENDOZA MENDOZA	42964397	COORDINADOR DEL EQUIPO DE PRESUPUESTO Y COSTO	24/02/2020	12/05/2020	CAS		AV. EL MURO G2 LOTE 27/ SAN JUAN DE LURIGANCHO		-		x	









6	IRREGULARIDADES EN LA RECEPCIÓN Y USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SOPORTE NUTRICIONAL, APROBACIÓN DE	LUIS ALFREDO ARANA CABRERA	08968761	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	30/05/2018	10/08/2021	CAS FUNCIONARIO	PSJ GRAU N° 115 VIRGEN DE LOURDES / VILLA MARIA DEL TRIUNFO	•	Х	•	х
7	ADICIONAL Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO, OCASIONÓ EL	JORGE ROBERTO CUETO DE AZAMBUJA	06096077	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	22/08/2019	ACTUALIDAD	CAS FUNCIONARIO	URB. SAN DIEGO MZ. U LT. 5 / SAN MARTIN DE PORRES	•	•	-	x
8	QUEBRANTAMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE	EVARISTO MEDINA CAPULIAN	09808567	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	16/10/2019	01/02/2021	DESTACADO	CALLE LOS QUIPUS 205-207 COOP DE VIV LOS CHANCAS ANDAHUAYLAS / SANTA ANITA	•		-	x
9	FICIENCIA Y EFICACIA, GENERANDO UN PERJUICIO POR EL MONTO DE S/ 1,553,139.05 A LA ENTIDAD	LUIS OLARTE VELASQUEZ	08200216	JEFE DEL EQUIPO DE ASESORIA JURÍDICA	01/11/2019	28/04/2020	DESTACADO	CALLE DANIEL ALCIDES CARRION 122 URB. PRIMAVERA / SAN BORJA	•	•	•	х
10		PABLO SAMUEL CORDOVA TICSE	07680877	DIRECTOR EJECUTIVO	24/05/2019	ACTUALIDAD	CAS FUNCIONARIO	LA RIVERA 218 ASOC. DE PROPIETARIO LA RIVERA / LURIGANCHO	•	•	•	x









DIRIS LIMA CENTRO

Av. Nicolás de Piérola N° 617 – Cercado de Lima

NRO DE HT 2021 4939 5

Para consultar el documento ingrese a https://dirislimacentro.gob.pe





PERÚ MINSA Dirección de Redos Integrada de Salud Lima Centro

MESA DE PARTES

0 6 OCT 2021

OFICIO Nº 558-2021-MINSA-DIRIS-LC-HSJL/OCI

San Juan de Lurigancho, 05 de octubre de 2021

Hora...

Señor:

LA CONTRALORÍA

M.C. Marco Iván Cárdenas Rosas **Director General** Dirección de Redes Integradas de Salud Lima - Centro Av. Nicolás de Piérola Nº 617 Cercado de Lima

ASUNTO

Remite Informe de Control Específico N° 016-2021-2-5531-SCE

SERECIBE LA OBSERVAC FOLIADO EN EL WEAR QUE

REF.

a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Nocional de Noc Control y de la Contraloría General de la República.

Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 016-2021-2-5531-SCE, denominado "A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES DE SOPORTE NUTRICIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en perjuicio del Hospital San Juan de Lurigancho, en el que se recomienda la remisión del Informe a la DIRIS Lima - Centro, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al M.C. Pablo Samuel Córdova Ticse - Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho involucrado junto a otros funcionarios de la Entidad, a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 016-2021-2-5531-SCE, incluyendo sus apéndices, en archivo físico de cinco (05) tomos conteniendo 2255 folios, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

WALTER MENACHO/VEGA efe del Órgano de Control Institucional Hospital San Juan de Lurigancho